

INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL

1. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LA ENTIDAD

IBROKER GLOBAL MARKETS, Sociedad de Valores, S.A. (en adelante, “la Entidad” o “IBROKER GLOBAL MARKETS”), con CIF A-87520771, con domicilio social en Calle Caleruega, 102-104 planta baja A, 28033, Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 34522, folio 58, Sección 8, hoja M-620909, inscripción 1ª, y registrada en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con el número 260. El Cliente podrá acceder a información actualizada sobre IBROKER GLOBAL MARKETS en los registros de CNMV en el siguiente enlace: <https://www.cnmv.es>.

Los clientes pueden comunicarse con la Entidad a través del teléfono 917945900 y por e-mail en las direcciones clientes@ibroker.es y clientes@clicktrade.es.

Dicha comunicación se realizará en castellano.

IBROKER GLOBAL MARKETS puede actuar a través de agentes debidamente registrados en CNMV. Toda la información sobre el ámbito material y geográfico de actuación de los agentes contratados se encuentra en la web de CNMV (www.cnmv.es).

2. ¿QUÉ ES MiFID?

La Directiva de Mercados de Instrumentos Financieros (MiFID) es una normativa que se encuentra en vigor en España y en el resto de la Unión Europea desde noviembre de 2007, que ha sido reformada con la aprobación por el Parlamento Europeo en 2014 de la Directiva MiFID II y el Reglamento MIFIR

MiFID impacta en aspectos como la forma en la que las entidades financieras hacen negocios entre ellas y con inversores minoristas, incluyendo la forma en la que se clasifican los clientes y las obligaciones para con ellos, reforzando la transparencia de las operaciones que se realizan tanto en mercados financieros multilaterales de negociación como en operaciones bilaterales. En esta línea, uno de los principales objetivos de MiFID es el incremento de la protección del cliente:

1. Garantizando la máxima transparencia de los mercados.
2. Estableciendo nuevos requisitos a las entidades en la forma de comercializar y ejecutar los servicios de inversión
3. Aportando más información a los clientes, previa y posteriormente a la negociación.

Adicionalmente, destaca como objetivo la creación de un mercado único de instrumentos financieros en la Unión Europea (UE). En este sentido, MiFID promueve una homogeneización de los mercados financieros europeos para asegurar que se convierten en un mercado único, abierto, seguro y correctamente supervisado.

3. CLASIFICACIÓN DE CLIENTES

MiFID establece diferentes niveles de protección a los clientes en su relación con las entidades financieras. Esta protección consiste fundamentalmente en:

- Evaluar la conveniencia e idoneidad de los productos para el cliente.
- Proporcionar más cantidad de información al cliente, tanto antes como después de la contratación.
- Garantizar la mejor ejecución de las operaciones sobre instrumentos financieros.

Los clientes se clasifican en las siguientes categorías:

- Clientes minoristas (pueden ser personas físicas y pequeñas y medianas empresas, a las que MiFID otorga el nivel de protección máximo).

- Clientes profesionales (clientes particulares o empresas con experiencia y recursos para invertir, a las que MiFID otorga un nivel de protección medio).
- Contraparte elegible (entidades de crédito, empresas de servicios de inversión, gobiernos nacionales y organizaciones supranacionales).

La clasificación de cliente minorista, que tiene un nivel de protección máximo, es la que por defecto se asigna a todos los clientes, salvo que soliciten ser clasificados como clientes profesionales, en cuyo caso renuncian a determinados derechos de protección e información.

Para poder ser clasificado como cliente profesional, se deberán cumplir al menos dos de las siguientes condiciones:

1. Haber realizado en el mercado de valores de que se trate operaciones de volumen significativo con una frecuencia media de 10 por trimestre durante los cuatro trimestres anteriores.
2. Que el valor de su cartera de instrumentos financieros, formada por depósitos de efectivo e instrumentos financieros, sea superior a 500.000 EUR.
3. Que el cliente ocupe o haya ocupado por lo menos durante un año un cargo profesional en el sector financiero que requiera conocimientos sobre las operaciones o los servicios para los que solicita ser tratado como cliente profesional.

El cambio de categoría está condicionado a la verificación de los requisitos y aprobación expresa por parte de IBROKER GLOBAL MARKETS.

La información ampliada sobre las condiciones y los efectos de ser clasificado como cliente profesional se pueden consultar aquí: <https://www.ibroker.es/Tarifas/Profesional>

4. CLASIFICACIÓN, NATURALEZA Y RIESGOS DE LOS PRODUCTOS COMERCIALIZADOS POR LA ENTIDAD

La normativa MiFID clasifica a los productos financieros como no complejos, complejos y especialmente complejos. En función de esta clasificación y del resultado de la evaluación obtenido en un Test realizado por nuestra entidad (ver apartado 5.1), se advertirá al cliente de la conveniencia de los instrumentos financieros, si es el caso.

En el apartado 4.1. se detallan las características de los instrumentos financieros comercializados por IBROKER GLOBAL MARKETS. Adicionalmente, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento 1286/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la página web www.ibroker.es y www.clicktrade.es se encuentran los documentos de datos fundamentales para cada instrumento financiero.

Es importante que el cliente conozca y entienda que los productos derivados (listados y OTC), al ser productos complejos y/o especialmente complejos que comportan un alto riesgo, exigen conocimientos y experiencia previos. El objetivo de inversión de los clientes que operan en derivados suelen ser operaciones especulativas y/o de cobertura de otros productos de inversión. El horizonte temporal de la inversión en derivados es por lo general de corto plazo. El perfil de riesgo debe presentar una alta tolerancia al mismo.

El cliente sólo debería operar con estos instrumentos financieros con dinero que pueda permitirse perder y debe ser consciente que, al tratarse de productos apalancados, podría llegar a perder, en el caso de operar con Futuros y Opciones, un importe superior al depositado en su cuenta.

Enumeramos a continuación, los riesgos asociados a los productos ofrecidos por IBROKER GLOBAL MARKETS:

Riesgo de mercado: Se entiende por riesgo de mercado la pérdida que puede presentar una cartera, un instrumento financiero o un título en particular, originada por cambios y/o movimientos adversos que afectan a su precio o a su valor final.

Riesgo de liquidez: Riesgo ligado a la falta de demanda/oferta de un valor y como consecuencia a su dificultad de compra/venta, lo que puede ocasionar una posible disminución en su precio o la imposibilidad de deshacer la posición.

Riesgo de crédito: posibilidad de que una de las partes no tenga los recursos suficientes para hacer frente a los compromisos financieros contraídos en los términos pactados.

Riesgo de tipo de cambio: es el riesgo que se origina por la variación en los tipos de cambio de las divisas cuando la inversión ha sido realizada en una moneda diferente a la de la cuenta de liquidación.

Riesgo de contraparte: Riesgo de que la contraparte no entregue el valor o el título correspondiente a la transacción, en la fecha de vencimiento pactada.

	Riesgo de Mercado	Riesgo de Emisor	Riesgo de Liquidez	Riesgo de Tipo de Cambio	Riesgo de Contraparte
Acciones	Si	Si	Si	Si	No
ETF	Si	No	Si	Si	No
CFD	Si	Si	Si	Si	Si
Opciones	Si	No	Si	Si	No
Futuros	Si	No	Si	Si	No
Divisas	Si	Si	Si	Si	Si

4.1. INFORMACIÓN DE PRODUCTOS

IBROKER GLOBAL MARKETS facilita en la página web www.ibroker.es/Tarifas y www.clicktrade.es/tarifas-trading información relevante de los instrumentos negociables en sus plataformas, incluyendo los “documentos de datos fundamentales” (KID) de los productos derivados contratables, para que los clientes puedan consultar información detallada sobre los productos y les sirva de ayuda en su toma de decisiones de inversión.

Renta Variable (Acciones): las acciones representan una parte proporcional del capital social de una sociedad; por tanto, los accionistas son copropietarios de las empresas en proporción a su participación. Son valores participativos negociables y libremente transmisibles.

La inversión en acciones de una empresa puede hacerse en el momento en que se emiten o se ponen en circulación o acudiendo al mercado secundario donde se negocian. Los accionistas, al ser propietarios de la sociedad tienen una serie de derechos económicos y políticos.

El rendimiento de las acciones puede provenir de dos vías:

- Reparto de dividendos entre los accionistas.
- Plusvalías o minusvalías por la evolución de la cotización en el mercado. Estas plusvalías o minusvalías solo se hacen efectivas en el momento en que se vende la acción.

En cumplimiento de la Orden ECC/2316/2015, de 4 de noviembre, relativa a las obligaciones de información y clasificación de productos financieros, informamos que el indicador de riesgo aplicable a los servicios financieros prestados por IBROKER GLOBAL MARKETS respecto de instrumentos financieros de Renta Variable cotizada en los que la iniciativa corresponda al cliente será el siguiente:



En relación con los derechos de suscripción preferente, le informamos que, si éstos hubieran sido asignados de forma automática con motivo de una ampliación de capital o adquiridos con el fin exclusivo de redondear

el número de derechos necesarios para adquirir una acción, en ambos casos tendrán la consideración de productos no complejos. Sin embargo, cuando los derechos de suscripción se adquieran en el mercado secundario para otros fines distintos de los mencionados, tendrán la consideración de productos complejos.

PRODUCTOS DERIVADOS

Son instrumentos financieros catalogados por la CNMV como productos financieros que no son sencillos y pueden ser difíciles de entender, y cuyo valor deriva de la evolución de los precios de otros activos denominados activos subyacentes, que pueden ser por ejemplo acciones, cestas de acciones, renta fija, divisas, tipos de interés, índices bursátiles, materias primas, inflación, riesgo de crédito...

Dada la especial regulación de los futuros, las opciones, los CFDs y FOREX, en aspectos tan relevantes como las garantías iniciales requeridas, las reglas que juegan en los cierres por garantías o la protección de saldo negativo, es conveniente distinguir y entender de forma diferenciada los riesgos asociados a cada uno de estos productos:

CFD (Contratos por Diferencias): son instrumentos especialmente complejos. Mediante estos contratos, un inversor y una entidad financiera acuerdan intercambiarse la diferencia entre el precio de compra y de venta de un determinado activo subyacente (valores negociables, índices, divisas, tipos de interés y otros activos de naturaleza financiera).

Las características principales de los CFD de IBROKER GLOBAL MARKETS son:

- Son productos financieros con liquidación diaria de ganancias y/o pérdidas.
- Los CFD ofrecen la posibilidad de operar con expectativas de subida o bajada de los precios, es decir, abrir posiciones compradoras o vendedoras.
- Los CFD están sujetos a la Resolución de CNMV de 27 de junio de 2019, sobre medidas de intervención de producto relativas a opciones binarias y contratos financieros por diferencias, por el que se regulan, entre otras, el apalancamiento, el cierre de una posición por insuficiencia de garantías y la protección de saldo negativo.
- Los CFD no tienen por lo general vencimiento, pudiendo prorrogarse la posición abierta los días que se desee. Cuando esto sucede, es habitual que la entidad devengue una comisión de *rollover*, por las posiciones abiertas a fin de día. En el caso de algunos CFD sobre Materias Primas y Bonos, éstos se pueden ofrecer referenciados a precios de contado o referenciados a precios de futuros. En el caso de los CFD basados en precios de futuros pero que se ofrecen sin vencimiento, se realizará un ajuste en base a la diferencia entre el precio del futuro que expira con respecto al del siguiente vencimiento, generándose así un cargo o un abono, que se mostrará al cliente en forma de *rollover* dentro de la plataforma transaccional, el día anterior al vencimiento del contrato de futuro.
- Para abrir posiciones en CFD no es necesario desembolsar el capital que sería necesario para comprar o vender el subyacente en el mercado, sino que requiere depositar, en concepto de garantías, un determinado porcentaje que varía según el tipo de subyacente y naturaleza del CFD. Además, la Entidad puede variar, durante la vida el contrato, los porcentajes de garantías requeridos para un determinado instrumento o familia de instrumentos, si las condiciones de riesgo y volatilidad del mercado, a su criterio, así lo exigieran.
- Apalancamiento: para operar con CFD se precisa un capital inferior al que se necesitaría para realizar la misma operación al contado en el mercado. Esto supone que tanto las minusvalías como las plusvalías presentan un importante efecto multiplicativo, que puede entenderse como una medida del riesgo que asume el inversor.
- Los CFD incorporarán, en los precios de cierre y reapertura diarios, así como en la comisión diaria de *rollover*, todas las operaciones financieras o reconocimiento de derechos económicos que afectan al subyacente (p.ej. los dividendos).
- Quando se produce el abono o cargo de las ganancias y/o pérdidas, la liquidación se realiza siempre en efectivo, es decir, no se produce ninguna entrega del subyacente al cerrar las posiciones.

(ix) Cuando se venden CFD sobre Acciones, podría darse el caso de un posible cierre forzoso de posiciones en caso de que los CFD sean retirados de la negociación (RECALL) por las contrapartidas institucionales con las que IBROKER GLOBAL MARKETS realiza sus coberturas y/o toma prestadas las acciones.

CFD sobre divisas al contado (FOREX): este producto está catalogado por la CNMV como especialmente complejo, y puede ser difícil de comprender. El precio de las divisas siempre se ajusta por parejas. Todas las operaciones se desarrollan entre dos divisas distintas, lo que da lugar a la compra de una divisa y la venta de otra, simultáneamente. Por ejemplo, al operar con EUR/USD, el cruce de divisas es de euros frente a dólares estadounidenses. Se compraría una de las divisas (posición larga) mientras que se vendería la otra (posición corta).

El precio de oferta es el importe al que se vende la divisa. El precio de demanda es el importe al que se compra la divisa. La diferencia entre el precio de oferta y el precio de demanda se conoce como diferencial oferta/demanda u horquilla. Dicha horquilla varía en función de los tipos de divisas cruzados, de manera que los más comunes (las principales divisas) tienen horquillas más ajustadas.

Para abrir una posición en CFD sobre divisas se exige desembolsar sólo una garantía y no el importe total del activo. Dicha garantía, que depende del activo en el que se opere, es exigida por la contraparte, y podrá ser modificada a lo largo de la vida del contrato. Al desembolsar sólo una parte, existe un efecto apalancamiento por el que las ganancias, y también las pérdidas respecto al capital aportado se multiplican pudiendo llegar a perder todo el saldo depositado en la cuenta.

La posición se liquida diariamente por lo que, si se quiere mantener, se cierra y vuelve a abrirse el primer día hábil siguiente. Esta operación se denomina *rollover*, y puede conllevar un cargo/abono derivado del diferencial de tipos de interés entre las dos divisas en las que se opera. Los costes de la operativa en divisas son las comisiones de compraventa, y las comisiones de *rollover*.

Futuros: los futuros financieros son contratos estandarizados y negociables que obligan a las partes a comprar o vender un activo específico, como una acción, índice, bono, materia prima o incluso una moneda, a un precio preestablecido en una fecha futura específica. Los futuros son utilizados tanto para la gestión de riesgos (cobertura) como para la especulación, permitiendo a los inversores bloquear un precio para evitar la volatilidad del mercado.

Opciones: son contratos financieros que otorgan a su comprador el derecho, pero no la obligación, de comprar o vender una cantidad específica de un activo subyacente (que puede ser acciones, bonos, índices, materias primas, entre otros) a un precio determinado, llamado precio de ejercicio, en o antes de una fecha determinada. Por el contrario, el vendedor de la opción está obligado a comprar o vender si el comprador decide ejercer su derecho.

Existen dos tipos de opciones: las opciones de compra (CALL), que otorgan el derecho a comprar, y las opciones de venta (PUT), que otorgan el derecho a vender. Las opciones son utilizadas para una variedad de estrategias, incluyendo la cobertura de riesgo, la generación de ingresos y la especulación sobre el movimiento de precios de un activo.

Al precio de la opción se le denomina PRIMA, lo que el comprador paga por tener la opción de compra y su valor depende de: el precio del subyacente, la volatilidad, el tipo de interés, los dividendos y el tiempo restante hasta el vencimiento.

	Efectos sobre el precio	
	CALL	PUT
Si se incrementa:		
Precio del subyacente	Incremento	Descenso
Volatilidad	Incremento	Incremento
Tipo de interés	Incremento	Descenso
Dividendos	Descenso	Incremento
Tiempo hasta el vencimiento	Incremento	Incremento

Esquema de beneficios y pérdidas de las opciones:

	Prima	Aceptación	Expectativas	Beneficios	Pérdidas
Compra de Call	Paga	Derecho	Alcista	Ilimitados	Limitados (La prima)
Venta de Call	Ingresa	Obligación	Bajista	Limitados (La prima)	Ilimitados
Compra de Put	Paga	Derecho	Bajista	Ilimitados	Limitados (La prima)
Venta de Put	Ingresa	Obligación	Alcista	Limitados (La prima)	Ilimitados

Las características operativas de los futuros y opciones son:

- (i) Las condiciones de cada contrato están estandarizadas en lo que se refiere a su importe nominal, objeto y fecha de vencimiento.
- (ii) Se negocian en mercados organizados, por tanto, pueden ser comprados o vendidos en cualquier momento de la sesión de negociación sin necesidad de esperar a la fecha de vencimiento.
- (iii) El inversor en futuros debe tener en cuenta que es posible realizar la venta de un futuro y de una opción sin haberlo comprado antes, ya que lo que se vende es la posición en el contrato, por el que el vendedor asume una obligación. Es lo que se conoce como posiciones cortas.
- (iv) Los futuros y opciones están sujetos a la Resolución de CNMV de 11 de julio de 2023, sobre medidas de intervención de producto relativas a contratos financieros por diferencias y otros productos apalancados, por el que se regulan entre otras, el apalancamiento y el cierre de posiciones por insuficiencia de garantías.
- (v) La intermediación en futuros y opciones está sujeta a la obligación por parte del Cliente de atender las liquidaciones de pérdidas y ganancias diarias, así como las garantías requeridas por las posiciones abiertas al cierre de cada sesión por parte de las Cámaras de Compensación de los Mercados. El incumplimiento, o la imposibilidad fehaciente de cumplimiento, de esta obligación contractual por parte del Cliente faculta a iBroker para cerrar las posiciones abiertas del cliente en futuros y opciones, especialmente en condiciones de alta volatilidad donde los riesgos y por tanto el riesgo de impago por parte del Cliente puede multiplicarse.
- (vi) El cumplimiento por parte de iBroker de su propia obligación con las Cámaras de Compensación de los Mercados de depositar, en nombre del cliente, las liquidaciones y garantías requeridos, junto con la observancia debida a la Resolución de 11 de Julio 2023, que establece que las operaciones de los clientes minoristas no podrán ser cerradas antes de que la suma de los fondos de la cuenta descienda por debajo del 50% de la garantía depositada, puede ocasionar que los clientes minoristas presenten, al cierre de la sesión y una vez efectuadas las liquidaciones a los mercados, descubiertos en su cuenta de valores. Los descubiertos de efectivo en la cuenta de valores devengarán el tipo de interés a corto plazo de la zona euro (€STR), más un diferencial del 0.5%. El Cliente siempre puede evitar la situación de descubierto en su cuenta cerrando la(s) posición(es) abierta(s) o aportando fondos adicionales.
- (vii) IBROKER GLOBAL MARKETS podrá imponer, a su discreción y en base a su evaluación de riesgo de cada cliente, su categorización y de los instrumentos contratados, límites posiciones máximas abiertas por instrumento, y/o globales a nivel de titular.
- (viii) Un cliente operando en futuros y opciones podría llegar a perder un importe superior al saldo de su cuenta, lo que habilitaría a IBROKER GLOBAL MARKETS a reclamar, incluso judicialmente, el descubierto generado y no satisfecho por el cliente, así y como los intereses devengados.
- (ix) Los clientes profesionales dispondrán, para su operativa en futuros financieros, de un plan de garantías intradía, que no está sujeto a la Resolución de CNMV de 11 de Julio de 2023, sobre medidas de intervención de producto relativas a contratos financieros por diferencias y otros productos apalancados, ni en lo que respecta al apalancamiento ni en lo relativo a la protección del cierre de posición. Tampoco se le impondrán límites al tamaño máximo de sus posiciones abiertas o, si excepcionalmente los hubiera, serán mucho más amplios que los que apliquen a un inversor minorista.

MERCADO OBJETIVO PARA DERIVADOS (LISTADOS Y OTC)

Para el caso de Derivados (tanto listados como OTC) IBROKER GLOBAL MARKETS ha definido un mercado objetivo con las siguientes características:

- Conocimientos y experiencia: los clientes deberán tener conocimiento sobre instrumentos financieros de alto riesgo y haber operado con este tipo de productos durante los últimos 12 meses.
- Situación financiera: Los clientes deben saber que la inversión en este tipo de productos puede conllevar a la pérdida total del importe invertido en el caso de los CFD, e incluso más de lo depositado en el caso de los Futuros y las Opciones
- Tolerancia al riesgo: Los clientes deberán tener una elevada orientación al riesgo.
- Objetivos: carteras especulativas o cobertura de carteras de inversión.
- Horizonte temporal de corto plazo.

IBROKER GLOBAL MARKETS **no puede garantizar al cliente la compatibilidad con el producto.**

5. EVALUACIÓN DE LA CONVENIENCIA E IDONEIDAD

Uno de los objetivos fundamentales de la directiva comunitaria MiFID consiste en asegurar la conveniencia e idoneidad de los productos y servicios comercializados por las entidades a los clientes.

5.1 TEST DE CONVENIENCIA

Para comprobar la adecuación del producto al cliente, la Entidad ha diseñado un test de conveniencia, que se realizará a los clientes minoristas de forma previa al inicio de la operativa, para evaluar sus conocimientos y experiencia con los instrumentos financieros que IBROKER GLOBAL MARKETS comercializa.

En el supuesto de designación de varios cotitulares o autorizados solidarios, IBROKER GLOBAL MARKETS realizará la evaluación considerando los conocimientos y experiencia del ordenante. Por tanto, en caso de que en la cuenta exista más de un interviniente (titular y/o autorizado) que vaya a introducir órdenes en la misma, éste deberá solicitar sus credenciales de acceso individualizadas a IBROKER GLOBAL MARKETS y realizar su propio test de conveniencia, de tal forma que IBROKER GLOBAL MARKETS pueda evaluar sus conocimientos y experiencia y advertirle sobre la no conveniencia de la operación, si fuera el caso.

5.2 TEST DE IDONEIDAD

En la prestación del servicio de gestión discrecional de carteras, con la finalidad de conocer si los instrumentos financieros son idóneos para los clientes y se ajustan a su nivel de tolerancia al riesgo y a su capacidad para soportar pérdidas, IBROKER GLOBAL MARKETS obtendrá la información necesaria en relación con los siguientes aspectos:

- a) conocimientos y experiencia en el ámbito de inversión correspondiente al tipo de producto o de servicio concreto de que se trate,
- b) situación financiera y patrimonial, incluida la capacidad para soportar pérdidas, y objetivos de inversión, incluida la tolerancia al riesgo.

En caso de que el cliente sea una persona jurídica, el test se aplicará considerando los conocimientos y experiencia del apoderado/autorizado respecto del instrumento financiero de que se trate. No obstante, la información aportada sobre la situación financiera y objetivos de inversión deben corresponderse con los del titular (persona jurídica).

6. POLÍTICA DE MEJOR EJECUCIÓN DE ÓRDENES

La Directiva 2014/65/EU MiFID II, que regula los mercados de instrumentos financieros, así como la [Ley 6/2023](#), de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, requieren que las empresas de servicios de inversión confeccionen un documento público denominado Política de Ejecución de Órdenes: (www.ibroker.es/Docs/Politica_de_mejor_ejecucion.pdf)

Este documento se facilita al objeto de ayudar a los clientes a entender cómo la Entidad ejecuta las órdenes de sus clientes y cómo cumple con sus obligaciones de “Mejor Ejecución”, para que de esta forma los clientes puedan estar siempre informados y tomar sus decisiones de inversión de

acuerdo con la información suministrada. El Cliente es responsable de leer y entender su contenido.

ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA POLÍTICA:

En relación con la ejecución de órdenes IBROKER GLOBAL MARKETS está obligada a tomar las medidas suficientes para obtener el mejor resultado posible de una forma consistente, actuando con honestidad, transparencia, profesionalidad y siempre en el mejor interés de sus clientes.

La obligación de proveer la “Mejor Ejecución” surge tanto en escenarios donde IBROKER GLOBAL MARKETS actúa como receptor de la orden y transmisor de la misma a un tercero para que realice la ejecución, como cuando ejecuta la misma en el mercado o es contrapartida de la operación (OTC), resultando indiferente a efectos de esta política que IBROKER GLOBAL MARKETS asuma o no riesgos en la cobertura de estas órdenes. En todos estos escenarios el cliente podrá confiar que la Entidad protege en todo momento sus intereses en relación con la ejecución de una operación. Esta Política de Ejecución se aplica tanto a clientes minoristas como profesionales.

El principio de mejor ejecución no será de aplicación en el caso de que el Cliente desee que sus órdenes sean ejecutadas bajo un criterio específico, modificando las reglas de la presente política. En este caso, prevalecerán las instrucciones específicas del cliente sobre los aspectos recogidos en la Política. No obstante, IBROKER GLOBAL MARKETS seguirá aplicando el principio de mejor ejecución para aquellos aspectos de la orden no cubiertos por las instrucciones específicas.

IBROKER GLOBAL MARKETS tiene la obligación de cumplir la normativa en vigor y tomar todas las medidas necesarias para preservar el orden y buen funcionamiento de los mercados financieros en los que participa, implementando determinados **filtros, controles y advertencias** previos en las órdenes recibidas de sus clientes. Estos filtros, controles y advertencias podrían, dependiendo del tamaño y precio de la orden, provocar un retardo en la ejecución **con la consiguiente posible modificación en el precio**, o incluso conducir a un rechazo de esta.

FACTORES Y CRITERIOS DE MEJOR EJECUCIÓN:

Para satisfacer las obligaciones de mejor ejecución al ejecutar órdenes de clientes, IBROKER GLOBAL MARKETS ha de tomar en consideración un rango de factores y criterios de ejecución para determinar la importancia relativa, basándose en las características de los clientes, las órdenes recibidas y los mercados a los que se transmiten o ejecutan.

Los **factores de ejecución** serían:

- a) El precio de mercado al que la orden es ejecutada
- b) Los costes derivados de la ejecución o intervención de terceras entidades.
- c) La velocidad de ejecución, elemento que es sensible en mercados volátiles, donde los precios puedan moverse rápidamente.
- d) La probabilidad de ejecución y liquidación: el mejor precio pudiera no ser un factor relevante si IBROKER GLOBAL MARKETS no tiene la posibilidad de ejecutarlo o no hay garantías de que la operación se liquide.
- e) El tamaño y naturaleza de la transacción, ya que IBROKER GLOBAL MARKETS pudiera ejecutar de forma distinta una orden que, por su tamaño o características, difiera de una transacción estándar.
- f) El impacto en el mercado, es decir, el efecto que la ejecución de la orden del cliente, o su visualización por otro participante del mercado, pueda causar en el propio mercado.

Los **criterios de ejecución**, que modulan la importancia relativa que IBROKER GLOBAL MARKETS concede a los distintos factores de ejecución en cada caso particular, podrían verse afectados por las circunstancias específicas de cada orden.

Estos elementos serían:

- a) Características de los clientes, pues clientes profesionales presentan necesidades diferentes a las de un cliente minorista.
- b) Características de la transacción, como, por ejemplo, su potencial impacto en el mercado.
- c) Características del instrumento financiero, su liquidez o el hecho de existir un mercado organizado oficial para ese instrumento.
- d) Características del mercado.
- e) Otras circunstancias relevantes, cuando resulten aplicables.

CENTROS DE EJECUCIÓN Y SELECCIÓN DE LOS MISMOS:

IBROKER GLOBAL MARKETS selecciona los mercados de ejecución que se muestran en la tabla al pie de esta página. Excepcionalmente, IBROKER GLOBAL MARKETS podría decidir ejecutar en un mercado o tercera entidad no incluidos en la tabla adjunta, tales como:

- a) Mercado Regulado (MR)
- b) MTF (“Multilateral Trading Facilities”)
- c) Internalizador Sistemático (IS)
- d) Otros bróker, dealers o creadores de mercado.

IBROKER GLOBAL MARKETS revisa regularmente y de forma independiente los mercados de ejecución que ha seleccionado para ejecutar las órdenes de sus clientes. Para determinadas clases de instrumentos, donde IBROKER GLOBAL MARKETS ejecuta órdenes actuando como contrapartida del cliente, se podría decidir internalizar parte del volumen recibido de los clientes o asumir algún riesgo en la cobertura de los CFD emitidos. En cualquier caso, los precios que se ofrezcan en estas circunstancias no se verán afectados ni seguirán procedimientos distintos de los reflejados en la Política de Mejor Ejecución.

IBROKER GLOBAL MARKETS es miembro del mercado EUREX y del MTF LMAX. Para la ejecución en el resto de los mercados, se transmiten las órdenes a otras Empresas de Servicios de Inversión, reguladas también bajo MiFID II.

INSTRUCCIONES CONCRETAS DE EJECUCIÓN:

Los clientes podrían solicitar a IBROKER GLOBAL MARKETS que ejecute sus órdenes de acuerdo con una instrucción específica general o para un caso concreto. Siempre y cuando IBROKER GLOBAL MARKETS pueda acomodar la solicitud del cliente, ésta se admitirá. Sin embargo:

- a) Cuando de la petición del cliente se deriven costes más elevados, IBROKER GLOBAL MARKETS traspasará esos costes al cliente.
- b) Cuando la solicitud del cliente entre en conflicto con los procesos ordinarios establecidos, IBROKER GLOBAL MARKETS dará prioridad a la solicitud del cliente, aunque el resultado que se obtenga por todo ello pudiera no ser el esperado.
- c) Cuando de la solicitud del cliente no se desprenda conflicto alguno, IBROKER GLOBAL MARKETS ejecutará la orden de acuerdo con su política habitual

PLATAFORMA	INSTRUMENTO	CENTRO DE EJECUCIÓN	TIPO DE ACCESO/INTERMEDIARIO	
Plataforma online intermediación acciones	Renta variable nacional/ETF	Mercados regulados/MTF	Saxo Bank A/S	
	Renta Variable Internacional			
	Fondos de Inversión no cotizados	SGIIC	AllFunds	
Plataforma online intermediación derivados	CFDs Acciones, ITC & FX	OTC	Ibroker Global Markets SV, SA	
	CFD Índices, FX & Criptomonedas de LMAX	LMAX		
	Derivados Nacionales	MEFF	Altura Markets SV SA	
	Derivados Internacionales		EUREX	Ibroker Global Markets SV, SA
			Resto de Mercados	Altura Markets SV
				Straits Financial LLC

7. SALVAGUARDA DE ACTIVOS DE LOS CLIENTES

En la custodia y administración de los valores de los clientes, la Entidad podría utilizar terceros subdepositarios para realizar dicha función, siempre que sea aconsejable, conveniente y asegurando la máxima diligencia, profesionalidad e imparcialidad en la selección de las entidades.

A través de este proceso de selección se garantiza que sean entidades de reputación sólida en términos de experiencia y prestigio en el mercado.

Asimismo, la Entidad se encarga de supervisar periódicamente a estos subdepositarios para verificar su eficiencia en la administración y custodia de los activos de los clientes que obran en su poder.

IBROKER GLOBAL MARKETS contempla en su política de salvaguarda de activos las siguientes medidas para proteger los fondos de sus clientes:

- El dinero de los clientes de IBROKER GLOBAL MARKETS Global Markets está diferenciado y segregado del dinero propio de IBROKER GLOBAL MARKETS Global Markets.
- El dinero de los clientes, deducidos los importes depositados en las cuentas “ómnibus” de los liquidadores se reparte diariamente entre determinadas entidades de crédito, que por su solvencia y tamaño presentan un riesgo bajo.
- Para minimizar el riesgo de concentración, IBROKER GLOBAL MARKETS deposita en varias Entidades de Crédito el saldo de sus clientes.
- Todas las cuentas en las que se deposita el dinero de los clientes son cuentas a nombre de IBROKER GLOBAL MARKETS Global Markets, titularidad de los clientes, cumpliendo escrupulosamente lo que regula la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, a este respecto, en su artículo 193.3 d).

La Entidad cuenta con un procedimiento formal que establece como ha de actuar, en aras de salvaguardar los activos de sus clientes, en el caso

de atravesar dificultades financieras que exijan medidas inmediatas. En concreto:

- a) En relación con las posiciones abiertas en renta variable de contado, se realizará un traspaso en bloque de las posiciones a Saxo Bank S/A o cualquier otra entidad con la que IBROKER GLOBAL MARKETS tenga un contrato suscrito en ese momento.
- b) En relación con las posiciones en derivados listados (futuros y opciones), IBROKER GLOBAL MARKETS procederá a cerrar la posición del cliente tan pronto como sea posible, de forma ordenada y consensuada con CNMV. En todos los casos en los que el cierre rápido y ordenado de posiciones no fuera técnicamente posible o no resultara en el mejor interés del cliente, se valorará el traspaso de estas a la entidad con la que iBroker tenga vigente un acuerdo de intenciones al respecto, siempre que esta entidad pueda ofrecer la ejecución y liquidación de los contratos traspasados. La entidad receptora podrá solicitar documentación y garantías adicionales al cliente en función de su propio análisis de riesgo.
- c) En relación con las posiciones abiertas en las cuentas de gestión discrecional de carteras con Sistemas Automáticos de Trading, IBROKER GLOBAL MARKETS permitirá, salvo que por causas excepcionales sea necesario un cierre lo antes posible de las posiciones, que los sistemas intradiarios den señal de cierre de posición, no permitiendo la apertura de nuevas posiciones para la siguiente sesión de mercado. Y para el caso de los sistemas automáticos continuos, IBROKER GLOBAL MARKETS cerrará la posición abierta del cliente tan pronto como sea posible, de forma ordenada y consensuada con CNMV.
- d) En relación con las posiciones en derivados OTC, donde IBROKER GLOBAL MARKETS Global Markets es el productor de esos contratos financieros bilaterales, no cabe técnicamente encontrar una tercera Entidad que se haga cargo de unas posiciones que manan de un contrato entre dos partes, con condiciones particulares y específicas pactadas entre ambas. Además, los CFD de IBROKER GLOBAL MARKETS son contratos con vencimiento diario, que, en caso de un escenario de dificultades financieras por

parte IBROKER GLOBAL MARKETS, simplemente no se renovarían para el día siguiente, salvo que por causas excepcionales sea necesario un cierre lo antes posible de las posiciones

IBROKER GLOBAL MARKETS está adherida al Fondo de Garantía de Inversiones (FOGAIN), organismo del que podrá obtener información adicional en la siguiente dirección web www.fogain.com.

8. INCENTIVOS

En el curso de la prestación del servicio de ejecución, recepción y transmisión y/o comercialización de productos de inversión, la Entidad podrá abonar o cobrar honorarios o comisiones a un tercero o de un tercero que no sea el cliente o persona que actúe en su nombre, siempre que este pago haya sido concebido para mejorar la calidad del servicio prestado al cliente, y no perjudique el cumplimiento de la obligación de la empresa de servicios de inversión de actuar con honestidad, imparcialidad y profesionalidad, en el mejor interés de sus clientes. La Entidad siempre actuará con la máxima diligencia, honestidad, imparcialidad y profesionalidad en la recepción de estos pagos u honorarios asegurando que siempre tengan el objetivo de mejorar y aumentar la calidad del servicio prestado al cliente.

Además, la Entidad actuará con transparencia informando de la existencia de incentivos al cliente y revelando el importe de dichos pagos u honorarios percibidos o abonados.

9. POLÍTICA DE CONFLICTOS DE INTERÉS

La Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y el Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión requieren que las entidades financieras elaboren un manual que recoja la Política de Conflictos de Interés con el fin de poner en conocimiento de sus clientes las posibles situaciones susceptibles de crear conflictos de interés que puedan perjudicarles.

Así, IBROKER GLOBAL MARKETS ha elaborado una Política de Conflictos de Interés acorde a los requerimientos normativos, que se resume en el presente documento.

Esta Política de Conflictos de Interés resulta de aplicación a todas las áreas de IBROKER GLOBAL MARKETS y consecuentemente a todos los empleados y directivos que las conforman cuya actividad esté relacionada con la prestación de servicios de inversión o auxiliares.

CONFLICTOS DE INTERÉS:

Deberá entenderse que existe un conflicto de interés cuando se produzca la concurrencia en una misma persona o ámbito de decisión de, al menos, dos intereses contrapuestos que podría comprometer la prestación imparcial de un servicio de inversión o auxiliar. Además, para que se dé

Firma de IBROKER GLOBAL MARKETS S.V., S.A.

[Empty box for signature]

Firma del Cliente/s

un conflicto de interés no es suficiente que IBROKER GLOBAL MARKETS pueda obtener un beneficio si no existe también un posible perjuicio para un cliente, o que un cliente pueda obtener una ganancia o evitar una pérdida, si no existe la posibilidad de pérdida para otro cliente.

En la política se desarrollan las posibles situaciones susceptibles de provocar conflictos de interés en detrimento de los clientes de IBROKER GLOBAL MARKETS.

MEDIDAS PREVENTIVAS, MITIGADORAS Y CORRECTORAS DE CONFLICTOS DE INTERÉS:

IBROKER GLOBAL MARKETS ha aprobado formalmente los procedimientos que deben seguirse y las medidas que deben adoptarse con el fin de que los conflictos de interés puedan controlarse y mitigar así los efectos que pudieran darse en el desarrollo de su actividad:

- Procedimientos eficaces para impedir o controlar el intercambio de información entre personas competentes que participen en actividades que comporten el riesgo de un conflicto de intereses, cuando el intercambio de esta información pueda ir en detrimento de los intereses de uno o más clientes;
- Supervisión separada de las personas competentes cuyas funciones principales sean la realización de actividades o la prestación de servicios por cuenta o en favor de clientes con intereses contrapuestos, o que representen intereses distintos que puedan entrar en conflicto, incluidos los de la empresa;
- La supresión de cualquier relación directa entre la remuneración de las personas competentes que desarrollan principalmente una actividad y la remuneración de otras personas competentes que desarrollan principalmente otra actividad, o los ingresos generados por estas, cuando pueda surgir un conflicto de intereses en relación con estas actividades;
- Medidas para impedir o controlar la participación simultánea o consecutiva de una persona competente en diversos servicios o actividades de inversión o auxiliares cuando dicha participación pueda ir en detrimento de una gestión adecuada de los conflictos de intereses.

REVISIÓN DE LA POLÍTICA DE CONFLICTOS DE INTERÉS:

Con el fin de llevar un control exhaustivo de las situaciones susceptibles de crear algún conflicto de interés que suponga un riesgo importante de perjuicio de los intereses de uno o más clientes, la presente política es revisada de manera continua.

10. TARIFAS

Las tarifas máximas aplicables a los clientes se encuentran a disposición de estos y estarán reguladas de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión, y desarrollado por la Orden EHA/1665/2010, de 11 de junio.

CONTRATO DE APERTURA DE CUENTA, DEPÓSITO Y ADMINISTRACION DE VALORES

Nombre de Usuario y Cuentas de Valores asociadas al mismo.

Código cuenta Cliente	
Nombre de Usuario del Promotor de la Cuenta	

De una parte,

IBROKER GLOBAL MARKETS, Sociedad de Valores, S.A. (en adelante, "IBROKER GLOBAL MARKETS"), sociedad constituida de acuerdo con la legislación española, con domicilio social en Calle Caleruega, 102-104 planta baja A, 28033, Madrid, con C.I.F. A-87520771 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 34522, Folio 58, Sección 8, Hoja M-620909, Inscripción 1, representada por D. Enrique Martí Cayuela con D.N.I número 00831103-K en calidad de Apoderado de la citada Sociedad en virtud de escritura de otorgamiento de poderes otorgada ante el Notario de Madrid D. Alberto Bravo Olaciregui el día 29 de abril de 2016, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 34522, Folio 62, Sección 8, Hoja M-620909, Inscripción 2ª.

Y de otra,

La/s siguiente/s persona/s o Entidad/es (en adelante, "el Cliente"):

IBROKER GLOBAL MARKETS y el Cliente se consideran conjuntamente como las Partes.

LAS PARTES EXPONEN:

I. Que IBROKER GLOBAL MARKETS es una Sociedad de Valores debidamente constituida de acuerdo con la legislación aplicable, e inscrita en el Registro de Empresas de Inversión de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 260.

II. Que el Cliente está interesado en la apertura de varias cuentas de valores en IBROKER GLOBAL MARKETS para anotar en cada una de ellas el depósito, administración y liquidación de la operativa del Cliente en (i) Renta Variable; (ii) Futuros y Opciones listadas; (iii) CFD y FOREX.

Las partes también están interesadas en establecer las condiciones por las que IBROKER GLOBAL MARKETS facilitará el acceso del Cliente a la intermediación online de los diversos activos financieros, a través de las plataformas electrónicas (web, software y móviles) que se ponen a disposición del Cliente a tal efecto.

III. Que para la plena operativa de cada una de las cuentas de valores el Cliente designará una cuenta bancaria de su titularidad y que quedará asociada a todas las cuentas de valores que estén bajo unas mismas claves de acceso. Dicha cuenta bancaria se identifica en el ANEXO I del presente Contrato de Cuenta de Depósito y Administración de Valores.

IV. Con carácter general y para todo lo no regulado específicamente en los contratos de cuentas de valores y condiciones particulares de cada uno de los servicios, será de aplicación lo dispuesto en el presente Contrato. Las partes, reconociéndose mutuamente capacidad al efecto, suscriben el presente contrato de condiciones generales

CLÁUSULAS**Primera. – OBJETO DEL CONTRATO**

El presente Contrato regula las condiciones generales que rigen para la apertura de una cuenta de depósito y administración de valores, donde tenga lugar la administración, liquidación y depósito por parte de IBROKER GLOBAL MARKETS de los valores que el Cliente mantenga en propiedad en cualquier momento desde la fecha de firma de este contrato.

El presente acuerdo también regula las condiciones generales para el acceso online por parte de un Cliente a la contratación de acciones e instrumentos financieros derivados

IBROKER GLOBAL MARKETS pone a disposición del Cliente las direcciones web www.ibroker.es y/o www.clicktrade.es (en adelante el sitio web), al objeto de facilitarle un canal para la transmisión electrónica de sus órdenes y para la mutua comunicación entre las partes. El Cliente podrá transmitir sus órdenes por Internet, a través del sitio web o a través de cualquier otro medio telemático que IBROKER GLOBAL MARKETS ofrezca como plataforma de ejecución, y en relación con el servicio de intermediación online de acciones y derivados.

Segunda. - INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL

El Cliente reconoce que IBROKER GLOBAL MARKETS ha puesto a su disposición las Condiciones Generales de Contrato de una cuenta de depósito y administración de valores, con antelación suficiente a la celebración del mismo, no quedando el Cliente vinculado en derechos y obligaciones hasta que el contrato pueda considerarse celebrado, lo que

exigirá la firma electrónica de los documentos establecidos, la validación por IBROKER GLOBAL MARKETS de la documentación exigida, así como la obtención del consentimiento expreso del Cliente a través de una llamada telefónica grabada.

Igualmente, el Cliente reconoce haber tenido acceso con carácter previo, a través de un soporte duradero y accesible, a toda la información precontractual. En virtud del artículo 10.2 de Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores, no existe derecho de desistimiento desde el momento de formalización de todos los contratos.

La cantidad y calidad de la información suministrada se consideran suficientes para que, junto con la información que se haya disponible en el sitio web sobre los instrumentos financieros contratados (por ejemplo, manuales, documentos de datos fundamentales (KID), tutoriales, preguntas frecuentes y/o avisos de riesgos), el Cliente haya estado informado en todo momento previo a la contratación, de la naturaleza y riesgos de la operativa realizable a través del sitio web, actuando el Cliente con pleno conocimiento de causa.

Tercera. –TITULARIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LA CUENTA DE VALORES

La Cuenta de depósito y administración de Valores podrá abrirse a nombre de uno o varios titulares, actuando todos ellos con carácter solidario.

Los titulares indistintos se autorizan mutuamente para que cualquiera de ellos, mediante su firma, puedan ejercitar, por sí solos, la totalidad de los derechos dimanantes de los valores depositados o administrados. No obstante, en caso de fallecimiento de alguno de los titulares de la cuenta de depósito y administración de valores se estará a lo contenido en las disposiciones hereditarias.

Asimismo, los herederos, legatarios o ejecutores testamentarios del fallecido no podrán disponer de los valores mientras no acrediten su derecho a suceder al causante o a disponer de los mismos, previa acreditación, en su caso, del cumplimiento de las obligaciones fiscales vigentes y la aportación de la documentación necesaria para realizar los cambios de titularidad pertinentes.

Cuarta. - CONDICIONES DE ACCESO AL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN ONLINE:

a) Acceso al servicio

El acceso al servicio por parte del Cliente se produce en el mismo momento en que IBROKER GLOBAL MARKETS valida el conjunto de contratos suscritos entre las partes que regulan las condiciones generales y particulares de las distintas cuentas de valores, y se produce una primera aportación de dinero por parte del Cliente.

El Cliente podrá acceder con las claves de acceso, desde el sitio web, a cada una de las cuentas de valores donde se ofrecen los distintos servicios financieros ofrecidos por IBROKER GLOBAL MARKETS, y podrá entre otros, tramitar sus operaciones de compra y venta en los instrumentos ofrecidos para esa cuenta de valores, configurar los mercados con acceso a gráficos en tiempo real, así como realizar todo tipo de consultas y/o cualquier otra prestación que IBROKER GLOBAL MARKETS ponga a disposición del cliente. Las operaciones realizadas por el Cliente a través del sitio web, autenticadas por el correcto uso de las claves de acceso, se considerarán en todo caso válidas, correctas y eficaces, autorizadas y cursadas por el Cliente, y reputándose plenamente válidas a efectos jurídicos.

El Cliente podrá realizar, desde el sitio web, transferencias de efectivo de cada una de sus cuentas en IBROKER GLOBAL MARKETS a la cuenta bancaria titularidad del Cliente, designada por él en estas Condiciones Generales, así como ordenar transferencias internas entre las distintas cuentas de valores siempre que haya coincidencia de titulares, y que las cuentas hubieran sido abiertas bajo el mismo usuario. El Cliente asume la completa responsabilidad en cuanto a la veracidad de los datos de la cuenta receptora de los fondos y garantiza que es titular de la misma.

En el supuesto de designación de varios cotitulares y/o autorizados solidarios, IBROKER GLOBAL MARKETS, bajo petición de cualquiera de ellos, generará las claves de acceso necesarias para que el titular y/o autorizado que lo solicite pueda acceder al sitio WEB y ordenar operaciones. Los distintos usuarios con acceso a una cuenta de valores tendrán la capacidad de administrar su contraseña a través del sitio web.

El Cliente también podrá, alternativamente y vía telefónica, cursar órdenes para la contratación de cualquiera de los servicios ofrecidos a través de la plataforma web, salvo la suscripción al tiempo real de los mercados que solo se permite realizar telemáticamente. Dichas órdenes telefónicas también requerirán de la autenticación del Cliente y serán grabadas de acuerdo con lo previsto por las leyes y con el consentimiento aquí otorgado por el Cliente, pudiendo emplearse dichas grabaciones como medio de prueba en cualquier procedimiento judicial o extrajudicial.

El canal telefónico para la introducción de las órdenes ha de ser una excepción en el marco de la operativa habitual del Cliente que ha de ser necesariamente telemática, manifestando el Cliente su conformidad con este punto.

b) Plataformas alternativas de acceso al servicio.

IBROKER GLOBAL MARKETS ha obtenido la licencia de MetaQuotes Software Corp., TradingView, Inc. y Visual Chart Group S.L. para ofrecer el software de gráficos denominado respectivamente Metatrader (MT5), TradingView y Visual Chart, incluyendo la tecnología que permite una gestión integral de las órdenes por parte del Cliente desde ambos entornos, entre otras, la transmisión y gestión de órdenes de compra-venta.

IBROKER GLOBAL MARKETS también ha obtenido la licencia de Saxo Bank A/S para ofrecer plataformas de intermediación financiera en mercados financieros, con acceso a gráficos y funcionalidades como la recepción y transmisión de órdenes de compraventa.

Estas plataformas de intermediación y funcionalidades gráficas son un servicio adicional ofrecido por IBROKER GLOBAL MARKETS que se regula por las presentes Condiciones Generales, sin que se establezca ningún tipo de relación contractual entre el Cliente de IBROKER GLOBAL MARKETS y los propietarios de estas plataformas. No todos los mercados ofrecidos por IBROKER GLOBAL MARKETS podrán ser accesibles desde las plataformas y, en consecuencia, los clientes deberán siempre acudir al sitio web para consultar la información relativa a su saldo, garantías y posición global abierta.

El Software y los Servicios están diseñados, proporcionados y/o presentados principalmente para utilizarse como herramienta de análisis técnico, así como pasarela de introducción de órdenes a los distintos productos ofrecidos por IBROKER GLOBAL MARKETS. Ninguna de las funcionalidades ofrecidas en estas plataformas puede tener la consideración de asesoramiento de inversión, recomendación o consejo profesional.

Cualquier herramienta o estrategia proporcionada por alguna de estas plataformas se incluyen como meros ejemplos de ideas técnicas que pueden ser incorporados en una estrategia o sistema comercial diseñadas de manera personalizada. El cliente debe usar sus propios criterios o consultar con un profesional que le asesore al respecto.

IBROKER GLOBAL MARKETS no garantiza la exactitud, disponibilidad y continuidad de la información suministrada en las plataformas de TradingView / SAXO / Metatrader/Visual Chart en las que su servicio de ejecución haya quedado integrado. IBROKER GLOBAL MARKETS quedará exonerado de responsabilidad por los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan deberse a estos errores, retrasos u omisiones, así como a la falta de disponibilidad o de continuidad del funcionamiento del Servicio (datos y gráficos).

c) Propiedad del servicio

El Cliente reconoce expresamente que la propiedad intelectual del dominio, marca comercial, informaciones y datos contenidos en el presente servicio, o a las que el mismo pueda conectarse, son propiedad exclusiva de IBROKER GLOBAL MARKETS, con la excepción del software Metatrader, propiedad de MetaQuotes Software Corp, el sitio web de TradingView, propiedad de Trading View, Inc. y las plataformas propiedad de Saxo Bank, entre otras, SaxoTraderGO y Visual Chart.

IBROKER GLOBAL MARKETS se reserva los derechos de reproducción, modificación, adaptación, mantenimiento, corrección, cesión, venta, alquiler, préstamo y cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial que pueda corresponderle sobre los contenidos de las aplicaciones telemáticas del servicio. Las páginas de IBROKER GLOBAL MARKETS a las que el servicio permite conectarse no podrán ser copiadas,

modificadas o alteradas, ni se podrán establecer asociaciones de esas páginas con otras páginas de Internet, o cualquier sistema o servicio telemático similar.

d) Seguridad del servicio

Cuando el Cliente opere a través del sitio web, o de cualquiera de las plataformas alternativas ofrecidas por IBROKER GLOBAL MARKETS, deberá identificarse mediante sus claves de acceso. En caso de acceso erróneo, el sistema se bloqueará por seguridad a los tres intentos fallidos, debiendo contactar con IBROKER GLOBAL MARKETS en el número de teléfono de soporte al cliente para proceder a su reactivación.

La utilización de la clave es responsabilidad exclusiva del Cliente, exonerando éste a IBROKER GLOBAL MARKETS de toda responsabilidad que pudiera derivarse de su uso indebido mientras el cliente tenga su custodia y no haya solicitado a IBROKER GLOBAL MARKETS que la clave se bloquee.

Quinta. - OBLIGACIONES DE IBROKER GLOBAL MARKETS

a) Obligaciones de custodia y administración:

IBROKER GLOBAL MARKETS desarrollará su actividad de depósito y administración de valores procurando en todo momento el interés del Cliente, y en concreto dicha actividad comprenderá:

A.1. Custodia de los valores: IBROKER GLOBAL MARKETS queda obligada a custodiar los valores representados por títulos y, en el mismo sentido, a mantener la inscripción practicada de los valores representados por anotaciones en cuenta. No obstante, IBROKER GLOBAL MARKETS no es responsable de las pérdidas o deterioros que afecten a tales valores por causa fortuita o fuerza mayor, así como, en general, por circunstancias que no resulten imputables a IBROKER GLOBAL MARKETS.

- Títulos: Si los valores están representados por medio de títulos, estos quedarán depositados en lugar seguro específicamente destinado al efecto.
- Anotaciones en cuenta: En relación con los valores representados mediante anotaciones en cuenta, que estarán identificados en la Cuenta de Valores, IBROKER GLOBAL MARKETS se compromete a realizar la inscripción que corresponda en el Registro Contable, y en la Cuenta de Valores.
- Subcustodia: Asimismo, IBROKER GLOBAL MARKETS podrá encomendar la custodia de los títulos o valores en otra entidad de depósito, cuando así convenga para la mejor administración de estos, de lo que el cliente queda informado. En caso de subcustodia de los valores por otra Entidad, estos serán debidamente identificados. IBROKER GLOBAL MARKETS responderá, en todo caso, del cumplimiento de las obligaciones reflejadas en el presente Contrato.
- Operativa en cuentas ómnibus: Cuando por razones operativas sea necesaria la utilización de cuentas ómnibus para clientes de una misma entidad, el Cliente autoriza expresamente a IBROKER GLOBAL MARKETS a utilizar dichas cuentas ómnibus en las que las posiciones del Cliente aparecerán registradas conjuntamente con las de otros clientes de IBROKER GLOBAL MARKETS, teniendo en cuenta que existirá una separación absoluta entre la cuenta propia de IBROKER GLOBAL MARKETS y la cuenta de sus clientes, que no podrán registrarse posiciones de IBROKER GLOBAL MARKETS y de sus clientes en la misma cuenta y que IBROKER GLOBAL MARKETS tiene establecido un procedimiento interno que permite individualizar contablemente la posición de cada uno de sus clientes. A tal efecto, IBROKER GLOBAL MARKETS elige entidades de reconocido prestigio y solvencia financiera (véase listado de entidades en la tabla) e informa al Cliente de los riesgos que asume como consecuencia de esta operativa, de la identidad de dicha entidad, así como de su calidad crediticia. IBROKER GLOBAL MARKETS pone en conocimiento del Cliente la posible existencia de riesgo de insolvencia de las citadas entidades que pudiera dar lugar a circunstancias que comprometan la integridad de los depósitos de valores o efectivo constituidos por cuenta del Cliente, sin que ello sea imputable en modo alguno a IBROKER GLOBAL MARKETS o quepa reclamación alguna al respecto.

La utilización de cuentas ómnibus puede conllevar la restricción temporal en la disponibilidad, deterioro del valor o incluso la pérdida de los instrumentos financieros propiedad del Cliente o de los derechos derivados de esos instrumentos financieros, como consecuencia de los riesgos específicos, legales y operacionales.

En el caso de que dicha cuenta ómnibus estuviera abierta a nombre de otra entidad, se observarán igualmente los requisitos recogidos en el Título II, Capítulo I, Sección 4 del Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión.

A.2.: Administración de los valores: IBROKER GLOBAL MARKETS realizará las gestiones y operaciones inherentes al depósito valores, y entre otras las siguientes:

(i) Canjes y otros. Dar traslado de las órdenes de los clientes al emisor en los supuestos de canjes, conversiones, amortizaciones voluntarias, suscripciones y demás operaciones cuya efectividad precisa una decisión del titular de los valores. Por tanto, éste deberá comunicar a IBROKER GLOBAL MARKETS las órdenes, transfiriéndole, en su caso, los fondos necesarios.

(ii) Títulos físicos. Recibir de los emisores o del Cliente, los títulos físicos de los valores que no estén representados en anotaciones en cuenta, manteniéndolos en custodia.

(iii) Cobros. Cobrar de los emisores los dividendos, intereses, diferencias de valor u otros pagos o rendimientos que estos hagan efectivo a los tenedores de sus valores. La fecha valor a efectos de la contabilidad será la del día de devengo de la operación correspondiente. En el caso de que IBROKER GLOBAL MARKETS no percibiera tales cantidades por problemas ajenos a su voluntad, la fecha valor del abono será la fecha del cobro. Las cantidades cobradas se abonarán por IBROKER GLOBAL MARKETS en la cuenta de efectivo del Cliente abierta en la Entidad.

(iv) Juntas. IBROKER GLOBAL MARKETS no podrá gestionar ni facilitar al Cliente las tarjetas de asistencia a Juntas o Asambleas de las entidades emisoras mientras los títulos estén depositados en cuentas globales.

A todos aquellos clientes que soliciten acceso al módulo de ejercicio de voto, y que satisfagan las tarifas relacionadas con este servicio establecidas por IBROKER GLOBAL MARKETS, se les facilitará, dentro de la plataforma de contratación, una herramienta para ejercer el voto como accionistas de aquellas compañías de las que posean títulos en su cartera, siempre y cuando las compañías tengan su domicilio social en un Estado miembro de la UE y las acciones estén admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro de la UE. El coste de este servicio puede consultarse en las tarifas vigentes en cada momento. En el caso de que una Junta tenga prima de asistencia, el cliente podrá votar y obtener el abono de la prima correspondiente en su cuenta mediante la contratación del módulo de ejercicio de voto.

IBROKER GLOBAL MARKETS enviará al emisor, siempre que éste lo solicite, la información sobre la identidad de los accionistas tal como establece la *DIRECTIVA 2007/36/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 11 de julio de 2007 sobre el ejercicio de determinados derechos de los accionistas de sociedades cotizadas*.

(v) Pagos. Pagar a las Sociedades emisoras aquellas cantidades que le sean entregadas por el Cliente en concepto de desembolsos de suscripción, primas, diferencias de conversión u cualquier otro hecho relevante originado por los valores depositados.

(vi) Exclusiones. En caso de exclusión de negociación, IBROKER GLOBAL MARKETS cumplirá las instrucciones del Cliente. Ello con sujeción a la legalidad vigente, la práctica de mercado y las cláusulas específicas que puedan regular el supuesto concreto de exclusión.

(vii) Transformación en anotaciones en cuenta. Previas las instrucciones y apoderamientos oportunos del Cliente y de la sociedad afectada, en su caso, IBROKER GLOBAL MARKETS iniciará los trámites necesarios para la transformación de los títulos físicos a valores anotados en cuenta.

(viii) Recogida y depósito de acciones liberadas.

(ix) Venta del derecho de suscripción preferente antes de su decaimiento, con la excepción de aquellos que representen un volumen y/o nominal tan pequeño que no compense los costes de transacción de la operación.

(x) La concurrencia a Ofertas Públicas de Adquisición (OPAS) de exclusión.

(xi) Traspasos. IBROKER GLOBAL MARKETS no admite traspasos de valores de entrada, es decir, desde terceras entidades a IBROKER GLOBAL MARKETS, salvo casos excepcionales con autorización expresa de IBROKER GLOBAL MARKETS. El Cliente conoce y acepta expresamente esta limitación. Por el

contrario, IBROKER GLOBAL MARKETS sí realiza trasposos de salida, es decir desde IBROKER GLOBAL MARKETS a terceras entidades siguiendo las órdenes del Cliente.

(xii) Y, en general, la realización de cuantos actos fuera necesarios o convenientes para la conservación de los derechos que correspondan a los valores depositados.

Asimismo, a instancia del Cliente, IBROKER GLOBAL MARKETS se obliga al cumplimiento de las siguientes funciones:

- La emisión de certificados de legitimación y otros que soliciten los Clientes, que en algunos casos pueden tener costes.
- La suscripción de los derechos preferentes, ordenada por los Clientes previa la oportuna provisión de fondos.
- En caso de abono de dividendos de acciones que estén depositadas en cuentas globales, la retención en la fuente se aplicará teniendo en cuenta la titularidad global de la cuenta, sin que el pagador tenga conocimiento ni de la identidad ni de la nacionalidad del perceptor final de esa renta. IBROKER podrá facilitar la tramitación de certificados o expedientes de devolución de impuestos a través de terceros custodios siempre que estos ofrezcan este servicio. Este servicio tiene un coste asociado.

IBROKER GLOBAL MARKETS no actuará en caso de ausencia de instrucciones del Cliente. En aquellas operaciones que se realicen en interés del Cliente, como enajenación de derechos de suscripción no ejercitados en el último día previo al vencimiento del plazo de suscripción, suscripción de ampliaciones liberadas, OPA de exclusión, etc., IBROKER GLOBAL MARKETS podría actuar sin instrucciones del Cliente. No obstante, el Cliente tendrá información al respecto en la plataforma web de acciones con la debida antelación, por lo que deberá actuar en consecuencia, siendo el responsable final de los resultados obtenidos por sus omisiones o actuaciones en las instrucciones transmitidas a IBROKER GLOBAL MARKETS.

IBROKER GLOBAL MARKETS desarrollará las actuaciones a que se refiere esta cláusula siguiendo las órdenes del Cliente que se integrarán, en su caso, en el archivo de justificantes de órdenes y en el archivo de operaciones establecido por el Real Decreto 217/2008, dando lugar a las correspondientes anotaciones en la cuenta del Cliente que sean susceptibles de llevanza de acuerdo con la legislación española.

Dichas órdenes formuladas por el Cliente se realizarán por escrito, por vía telemática o telefónicamente con la debida claridad y precisión en cuanto a su alcance y sentido. Las órdenes que telefónicamente curse el Cliente a IBROKER GLOBAL MARKETS, serán grabadas con el cumplimiento de lo previsto en las leyes, a cuyos efectos el Cliente declara conocer la normativa vigente en esta materia. IBROKER GLOBAL MARKETS podrá no aceptar órdenes si el Cliente no se identifica plenamente (nombre, apellidos y cuenta) o no figura entre los Clientes o personas expresamente autorizadas por el titular de una cuenta para dar órdenes en su nombre.

IBROKER GLOBAL MARKETS no acepta orden alguna del Cliente sin el oportuno respaldo de valores o efectivo. En el mismo sentido, IBROKER GLOBAL MARKETS queda obligada a atender la liquidación de las operaciones sólo cuando exista saldo suficiente en la cuenta asociada.

b) Obligaciones de información al Cliente:

IBROKER GLOBAL MARKETS facilitará información al Cliente, a través de su plataforma web, de los acontecimientos relevantes en relación con las acciones depositadas y administradas, especialmente las que permitan el ejercicio de los derechos políticos y económicos. Cuando IBROKER GLOBAL MARKETS así lo considere necesario, se complementará la información contenida en la plataforma de acciones con comunicaciones por email. IBROKER GLOBAL MARKETS facilitará al Cliente, con carácter trimestral, información de la situación de la cuenta de valores, detallando los valores, nominales y efectivos, integrados en ella, como, asimismo, detalle del efectivo disponible en su cuenta.

IBROKER GLOBAL MARKETS facilitará al Cliente en cada liquidación que practique por operaciones o servicios relacionados con los mercados de valores, información sobre el importe de la operación; las comisiones o gastos aplicados, precisando el concepto y en general, cuantos datos y

especificaciones sean necesarios para que el Cliente pueda comprobar el resultado de la liquidación y las condiciones financieras de la operación. A su vez, IBROKER GLOBAL MARKETS informará al cliente con carácter trimestral, del estado de posiciones y fondos, así como su valoración.

Se determina que el extracto de la Cuenta de Valores es un medio acreditativo del registro y un derecho del Cliente respecto de los valores en él indicados, siendo el último extracto el que refleje la realidad a su fecha y, en ese aspecto, anula o sustituye a los anteriores. El extracto en cuestión es nominativo e intransferible.

No obstante lo anterior, el Cliente que opere a través de plataforma on-line, tendrá acceso en tiempo real a toda la información de su cuenta a través de sus claves personales de acceso a dicha plataforma.

IBROKER GLOBAL MARKETS queda autorizada a retroceder el importe de todo tipo de abonos o adeudos que hubiera practicado erróneamente.

En caso de que el Cliente esté disconforme con cualquiera de los apuntes realizados en sus cuentas, podrá efectuar reclamación en el plazo de 15 días a contar desde la fecha de imputación en su cuenta de efectivo o de operaciones. De no efectuarse ésta, se entenderá de su plena conformidad.

IBROKER GLOBAL MARKETS facilitará al Cliente los datos necesarios para la declaración de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas/Sociedades y Patrimonio, en lo que hace referencia a la cuenta administrada.

c) Evaluación de Conveniencia e Idoneidad:

IBROKER GLOBAL MARKETS recabará del Usuario de una cuenta de valores, con anterioridad a la ejecución de operaciones en instrumentos financieros complejos (Futuros, Opciones, CFD y Forex), la información necesaria que le permita determinar si éste tiene la experiencia y conocimientos necesarios para comprender los riesgos que implican esos activos financieros. El Test de Conveniencia implementado por IBROKER GLOBAL MARKETS pivota por tanto sobre el concepto de usuario (dispone de unas contraseñas de acceso para acceder a una o más cuentas de valores en IBROKER GLOBAL MARKETS y es, en última instancia, el responsable del envío de las órdenes), notificando a éste la correspondiente advertencia, con carácter previo a su contratación, sobre la adecuación o no del activo financiero en función del perfil declarado por dicho usuario.

IBROKER GLOBAL MARKETS otorga al usuario la posibilidad de actualizar los resultados de su Test de Conveniencia a través de su plataforma web, siempre que el Usuario considere que su experiencia y conocimientos hubieran variado desde la realización del último test.

IBROKER, no está obligada a evaluar la conveniencia de Acciones de sociedades admitidas a cotización en mercados regulados y Derechos de suscripción preferente para adquirir acciones que sean automáticamente no complejas, dado que tienen la categoría normativa de no complejas y que la operación se realiza por iniciativa del cliente y no de la Entidad. Al no realizar dicha evaluación la Entidad no puede formarse una opinión respecto a si esta operación es o no conveniente para Usted y por tanto, en caso de que la operación no resultase conveniente para Usted, no podría advertírsele. En el caso de cuentas gestionadas, se evaluará la idoneidad del Cliente para el servicio ofertado.

d) Tratamiento de Saldos Transitorios de Clientes:

Derivado de la obligación impuesta por la Guía de Procedimientos de las Funciones de Control Interno a que se refiere la Circular 1/2014, de 26 de febrero de la CNMV para evitar los saldos ociosos en las cuentas de los clientes, entendiéndose por saldos ociosos aquellos superiores a 3.000 euros y con una inactividad en la cuenta por un periodo superior a 3 meses, considerándose a su vez inactividad, la ausencia de operaciones y liquidaciones en dicha cuenta, IBROKER GLOBAL MARKETS procederá, unilateralmente y sin necesidad de mediar previo aviso al Cliente, al reembolso automático de la parte del saldo que exceda de dicho importe de 3.000 euros, a la cuenta corriente asociada referenciada en el Anexo I del presente contrato.

e) Fondo de garantía.

IBROKER GLOBAL MARKETS custodia los valores depositados por el Cliente como los suyos propios y, no será responsable en caso alguno, de su posible pérdida de valor como consecuencia de las fluctuaciones de los mercados.

El Cliente que no pueda obtener directamente de IBROKER GLOBAL MARKETS el reembolso de las cantidades de dinero o la restitución de los

valores o instrumentos que le pertenezcan podrá solicitar a la Sociedad Gestora del Fondo de Garantía de Inversores la ejecución de la garantía, cuando se produzca cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a. Que IBROKER GLOBAL MARKETS haya sido declarada en concurso de acreedores, y esa situación conlleve la suspensión de la restitución del dinero o de los valores o instrumentos financieros; no obstante, no procederá el pago de esos importes si, dentro del plazo previsto para iniciar su desembolso, se levanta la suspensión mencionada.
- b. Que la CNMV declare previa audiencia de IBROKER GLOBAL MARKETS que, a la vista de los hechos de los que ha tenido conocimiento la propia Comisión y por razones directamente relacionadas con su situación financiera, IBROKER GLOBAL MARKETS no puede cumplir las obligaciones contraídas con el Cliente. Para que la CNMV pueda realizar esta declaración será necesario que se produzcan las siguientes circunstancias (i) que el Cliente hubiera solicitado a IBROKER GLOBAL MARKETS la devolución de los fondos o valores que le hubiera confiado y no hubiera obtenido satisfacción en un plazo máximo de veintidós días hábiles; y (ii) que IBROKER GLOBAL MARKETS no se encuentre en una de las situaciones previstas en el párrafo a) anterior.

El Fondo de Garantía de Inversores garantizará el valor monetario de la posición acreedora global del Cliente frente a IBROKER GLOBAL MARKETS, con el límite cuantitativo de 100.000 euros por titular, de conformidad con el Real Decreto 628/2010.

f) IBROKER GLOBAL MARKETS no utilizará, con carácter general, los instrumentos financieros depositados por sus clientes para fines propios.

En los casos en que, por necesidades operativas o en el marco de operaciones de financiación de valores sobre los instrumentos financieros de sus clientes, IBROKER GLOBAL MARKETS deba utilizar dichos instrumentos financieros por su propia cuenta o por cuenta de otro cliente, se deberán cumplir de forma previa a dicha utilización los siguientes extremos:

- a. que se haya obtenido el consentimiento expreso del Cliente sobre el uso de los instrumentos financieros mediante la firma de un contrato. En caso de clientes minoristas, este consentimiento constará, en todo caso, en documento escrito y firmado por el Cliente o mecanismo de similares características; y
- b. que la utilización de los instrumentos financieros se ciña a las condiciones especificadas y aceptadas por el Cliente.

En el caso de utilización de activos de los clientes para fines propios, IBROKER GLOBAL MARKETS llevará un registro de dichas operaciones en el que se especificarán los títulos utilizados y el propietario de los mismos, haciendo un arqueo semanal.

Sexta. – OBLIGACIONES DEL CLIENTE

1.- El Cliente se compromete a disponer en todas sus cuentas de valores de los saldos que se ajusten a las garantías establecidas en cada momento por las cámaras oficiales de futuros y opciones, por el regulador de mercados (ESMA y/o CNMV) o las requeridas razonablemente en cualquier momento por IBROKER GLOBAL MARKETS, que pueden ser distintas a las exigidas por el mercado.

El cierre de las posiciones podrá efectuarse tan pronto como se detecte un descubierto por el control de riesgos de IBROKER GLOBAL MARKETS, salvo en los siguientes casos: (i) si por las condiciones del mercado no resulta posible proceder al cierre de posiciones; (ii) por cualquier otra circunstancia, ajena a IBROKER GLOBAL MARKETS, que impida proceder al cierre de posiciones.

Adicionalmente IBROKER GLOBAL MARKETS podrá cerrar las posiciones abiertas del Cliente, en cualquiera de los siguientes casos: (i) si considera que el Cliente puede estar en posesión de información privilegiada según el significado de dicho término en el Código Penal español y en la Ley; (ii) si considera que el Cliente puede estar incumpliendo la legislación y normativa en materia de abuso del mercado; (iii) si IBROKER GLOBAL MARKETS considera que el Cliente está utilizando el presente contrato como instrumento para el blanqueo de capitales o financiación del terrorismo; (iv) si el Cliente no remite la información fiscal requerida por IBROKER GLOBAL

MARKETS en cada momento, en cumplimiento de la normativa aplicable vigente; (v) si es requerida para ello por una autoridad reguladora.

El Cliente autoriza expresamente a IBROKER GLOBAL MARKETS a proceder al cierre de las posiciones sin que sea necesario un aviso previo por parte de IBROKER GLOBAL MARKETS.

2.- El Cliente abonará a IBROKER GLOBAL MARKETS las contraprestaciones económicas establecidas en la cláusula décima y más concretamente, las tarifas correspondientes, de acuerdo con lo previsto en cada uno de los Contratos donde se recogen las condiciones particulares de cada uno de los servicios que se ofrecen.

3.- El Cliente o sus herederos, en su caso, asumen la obligación general de comunicar puntual y diligentemente a IBROKER GLOBAL MARKETS la información e instrucciones necesarias para el desarrollo del presente Contrato y el cumplimiento de las obligaciones de conducta derivadas del mismo. En particular, el Cliente asume la obligación de informar de las siguientes circunstancias:

- Modificación del domicilio, nacionalidad, estado civil, régimen económico matrimonial, situación económica y laboral, teléfono y dirección de correo electrónico.
- Presentación de petición para iniciar el procedimiento concursal o bien cualquier otro procedimiento o situación que pueda afectar sustancialmente a la solvencia del Cliente.
- Cualquier hecho o circunstancia que modifique total o parcialmente los datos comunicados a IBROKER GLOBAL MARKETS por el Cliente en el momento de la firma del presente Contrato o con posterioridad.

4.- El Cliente se compromete a hacer una custodia responsable de las claves de acceso asignadas, quedando IBROKER GLOBAL MARKETS exonerado de responsabilidad por la incorrecta, negligente o indebida utilización de estas. Para su seguridad, el Cliente no debe comunicar a nadie ninguno de estos datos y debe evitar guardar su código de usuario y su contraseña en el mismo lugar. IBROKER GLOBAL MARKETS nunca le solicitará su contraseña a través de ningún medio.

En caso de pérdida, robo o cualquier otro acto u omisión que pudiera afectar el normal uso de las claves, el Cliente queda obligado a comunicarlo fehacientemente a la mayor brevedad posible a IBROKER GLOBAL MARKETS para que se proceda a su anulación y a la generación de unas nuevas claves, quedando IBROKER GLOBAL MARKETS exonerado de responsabilidad por las operaciones que fueran tramitadas en este intervalo de tiempo.

5. El Cliente es responsable de las actuaciones realizadas sobre los hechos relevantes en base a la información recibida de la plataforma.

En aquellas operaciones que se realicen en interés del Cliente, como enajenación de derechos de suscripción no ejercitados en el último día previo al vencimiento del plazo de suscripción, suscripción de ampliaciones liberadas, OPA de exclusión, etc., IBROKER GLOBAL MARKETS podría actuar sin instrucciones del Cliente. No obstante, el Cliente tendrá información al respecto en la plataforma web de acciones con la debida antelación, por lo que deberá actuar en consecuencia, siendo el responsable final de los resultados obtenidos por sus actuaciones u omisiones en las instrucciones transmitidas a IBROKER GLOBAL MARKETS.

Séptima. – INCUMPLIMIENTO

El Cliente, con carácter general y salvo autorización expresa de IBROKER GLOBAL MARKETS, no está autorizado a mantener su cuenta en descubierto. De producirse algún saldo negativo a favor de IBROKER GLOBAL MARKETS, el Cliente está obligado a su reintegro inmediatamente sin necesidad de requerimiento alguno.

IBROKER GLOBAL MARKETS queda facultada para el cierre de posiciones abiertas que mantuviera el Cliente en cuantía suficiente para reponer cualquier descubierto que se produzca en las cuentas de valores destinadas a la operativa de acciones y/o futuros & opciones, así como compensar saldos de efectivo, o activos de todas las cuentas que los titulares puedan tener en IBROKER GLOBAL MARKETS. A estos efectos, cuando fueran varios los titulares, únicamente se podrán compensar saldos de efectivo o activos de cuentas en las que los titulares sean coincidentes.

En el supuesto de que los activos enajenados de la cuenta o cuentas del Cliente no fueran suficientes para compensar el saldo deudor a favor de IBROKER GLOBAL MARKETS, los titulares responderán de su deuda con todo su patrimonio solidariamente.

Por último, en el caso de que IBROKER GLOBAL MARKETS no pudiera enajenar valores en cantidad suficiente para reponer el descubierto, el Cliente deberá abonar el saldo deudor en el plazo improrrogable de 3 días. Transcurrido dicho plazo sin que se proceda al abono, la deuda resultante se considerará como cierta, vencida y exigible. IBROKER GLOBAL MARKETS quedará facultada para iniciar una acción ejecutiva en contra del Cliente, para lo cual, ambas partes acuerdan que la cantidad exigible para la ejecución sea la especificada en la certificación que IBROKER GLOBAL MARKETS expedirá a tales efectos y que coincidirá con el saldo deudor de efectivo antes mencionado. En este caso, el saldo descubierto devengará a partir del día siguiente un interés de demora equivalente al tipo de interés oficial del dinero.

En el supuesto de descubierto de valores, IBROKER GLOBAL MARKETS repercutirá al Cliente las penalizaciones que el servicio de liquidación correspondiente le imponga.

Octava. – RESPONSABILIDAD

IBROKER GLOBAL MARKETS no asume responsabilidad alguna por los resultados de las operaciones realizadas en base a la transmisión de órdenes que le fueran cursadas por el Cliente siempre y cuando IBROKER GLOBAL MARKETS haya ejecutado exactamente las instrucciones que le hayan sido transmitidas por el Cliente.

En caso de que los contratos con IBROKER GLOBAL MARKETS hayan sido suscritos por varios titulares, se pacta expresamente que todos ellos actúan de forma solidaria y con disponibilidad indistinta, y que, en todo caso, todos ellos responderán solidariamente por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en los mismos.

IBROKER GLOBAL MARKETS podrá suspender los servicios online objeto del presente Contrato, total o parcialmente, sin que por ello se genere ningún tipo de indemnización a favor del Cliente, cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias: (i) cuando sea necesario para el mantenimiento de su sitio web; (ii) cuando tenga conocimiento de la realización por parte del Cliente de alguna actividad ilícita; (iii) cuando el Cliente incumpliera alguna de sus obligaciones; (iv) cuando sea necesario para preservar la integridad o la seguridad de los servicios que se prestan, de los equipos, los sistemas o de las redes de IBROKER GLOBAL MARKETS o de terceros; (v) cuando exista causa de fuerza mayor, o (vi) cuando así lo requiera una decisión administrativa o judicial.

IBROKER GLOBAL MARKETS no será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al Cliente o a un tercero, como consecuencia de interferencias, omisiones, interrupciones o desconexiones en el funcionamiento y acceso a la Red Internet, o a cualquier avería en la red o en los sistemas informáticos o telemáticos utilizados. Tampoco generarán responsabilidad alguna para IBROKER GLOBAL MARKETS: (i) los retrasos en la ejecución de las consultas u operaciones que tengan su origen en caídas, sobrecargas o deficiencias de la Red; (ii) los daños y perjuicios que el Cliente pudiera sufrir como consecuencia de errores en la información procedente de proveedores distintos de IBROKER GLOBAL MARKETS aunque haya sido recibida a través del servicio regulado en las presentes cláusulas; (iii) los que pudieran causarse por intromisiones ilegítimas de terceros y por los llamados virus informáticos.

Novena. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*, (LOPDGDD), IBROKER GLOBAL MARKETS se compromete a tratar los datos personales del Cliente y toda la información derivada de la prestación de los servicios objeto de este contrato, con el máximo respeto a la confidencialidad y seguridad, y para las mismas finalidades para las que se haya obtenido el consentimiento, justificadas con base en cualquiera de las legitimaciones previstas en la LOPDGDD que hayan sido objeto de comunicación por parte de IBROKER GLOBAL MARKETS. El Cliente puede leer el contenido completo de la política de privacidad www.ibroker.es/Popups/RGPD, donde se detalla la información relevante sobre la protección de los datos, usos, plazos de conservación, así como lo

derechos de acceso, de información y de rectificación de los datos personales de los clientes.

Décima. – CONCEPTOS Y PERIODICIDAD DE LA RETRIBUCIÓN

El Cliente abonará a IBROKER GLOBAL MARKETS las comisiones devengadas por los servicios prestados, conforme a las condiciones económicas previstas incluidas en los contratos que regulen las condiciones particulares de cada uno de los servicios. Las referidas comisiones, en ningún caso, superarán las recogidas en el Folleto informativo de Tarifas.

El Cliente tendrá a su disposición en las oficinas de IBROKER GLOBAL MARKETS y en la página web el Folleto de Tarifas de carácter máximo.

IBROKER GLOBAL MARKETS hará efectivas las cantidades debidas con cargo a los saldos depositados en cada una de las Cuentas de Valores del Cliente. En ningún caso podrán cargarse al Cliente comisiones o gastos por operaciones innecesarias, servicios que no hubieran sido efectivamente prestados o por aquellos que, no estando previstos en este contrato, no hayan sido aceptados o solicitados por el Cliente.

IBROKER GLOBAL MARKETS se reserva el derecho a modificar las comisiones y gastos repercutibles pactados previa comunicación al Cliente. El Cliente dispondrá de un plazo mínimo de 1 mes desde la recepción de la citada información para modificar o cancelar la presente relación contractual, sin que hasta que transcurra dicho plazo le sean de aplicación las tarifas modificadas. No obstante, en el supuesto de que dicha modificación implicase claramente un beneficio al Cliente, se aplicarán inmediatamente.

Decimoprimer. – OPERATIVA DE LA CUENTA DE VALORES Y CUENTA ASOCIADA

Cada Cuenta de Valores únicamente podrá ser utilizada para el servicio que previamente haya establecido IBROKER GLOBAL MARKETS. Cada servicio estará contractualmente reflejado y regulado en un contrato específico.

El primer ingreso que realice el Cliente en cualquiera de sus cuentas de valores deberá proceder de la cuenta asociada consignada en este Contrato, debiendo ser ésta una cuenta bancaria a nombre del Cliente, abierta en una entidad domiciliada en la Unión Europea o jurisdicción equivalente, y siendo obligatoria para la apertura de la cuenta la presentación de un justificante de dicha transferencia.

Las retiradas de efectivo requerirán solicitud previa del Cliente o persona autorizada realizada por vía telemática, o de no ser posible, por vía presencial o telefónica. IBROKER GLOBAL MARKETS ordenará una transferencia a la cuenta que el Cliente haya designado y en la que deberá figurar como titular.

Las retiradas de valores e instrumentos financieros requerirán solicitud previa por escrito del Cliente o persona autorizada, indicando la entidad a la que debe realizarse el traspaso.

Cualquier acto de disposición o gravamen que afecte a los valores e instrumentos financieros custodiados por IBROKER GLOBAL MARKETS y realizado al margen de ésta deberá ser comunicado antes de su realización.

Sin perjuicio de las autorizaciones conferidas en virtud del presente Contrato a IBROKER GLOBAL MARKETS, solamente podrá realizar actos de disposición sobre dicha cuenta el titular o persona autorizada al efecto con poder bastante. En los contratos en que existan dos o más clientes o personas autorizadas se procederá en la forma prevista en la cláusula tercera del presente contrato.

No obstante, lo anterior, si se recibiesen órdenes contradictorias de los clientes o personas autorizadas, IBROKER GLOBAL MARKETS podrá, libremente, realizar toda o alguna de dichas órdenes contradictorias, e incluso abstenerse de realizar ninguna de ellas, no siendo responsable de los resultados que de su realización o de su negativa de ejecución pudieran derivarse.

Decimosegunda. – VIGENCIA, DURACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. RESTITUCIÓN

El presente Contrato de condiciones generales entra en vigor a partir de la fecha en la que IBROKER GLOBAL MARKETS comunique al Cliente de forma

escrita, telefónica y/o telemática la operatividad de las cuentas de valores asociadas a cada uno de los servicios solicitados por el Cliente.

La duración del presente contrato es indefinida, pudiendo cualquiera de las partes unilateralmente dar por finalizado el mismo en cualquier momento de su vigencia mediante la correspondiente comunicación, previo cumplimiento de las obligaciones que se encuentren pendientes. En dicha comunicación el Cliente identificará la entidad y cuenta donde se han de depositar sus valores y efectivo.

Cuando la vigencia del contrato se desee interrumpir a voluntad de IBROKER GLOBAL MARKETS será necesario un preaviso de 1 mes.

En el caso de extinción anticipada del contrato, IBROKER GLOBAL MARKETS sólo tendrá derecho a percibir las comisiones por las operaciones realizadas pendientes de liquidar en el momento de la resolución del contrato y la parte proporcional devengada de las tarifas correspondientes al período iniciado en el momento de finalización del contrato.

La cancelación anticipada del contrato no afectará a la tramitación, liquidación y cancelación de las operaciones en curso que se hubiesen concertado con anterioridad a la comunicación, que seguirán rigiéndose por las condiciones a ellas aplicables, de acuerdo con las estipulaciones del presente contrato.

A partir de la comunicación efectiva de resolución anticipada del contrato, el Cliente dispondrá de su patrimonio de forma directa e inmediata en las cuentas de valores, instrumentos financieros y efectivo señaladas al efecto, y la Entidad recabará instrucciones expresas del Cliente para cualquier otra operación.

En el caso de valores fungibles que impidiera la restitución de los mismos al Cliente, IBROKER GLOBAL MARKETS le restituirá una cantidad igual a la depositada o administrada, de la misma clase que los depositados o administrados, con iguales características e idénticos derechos.

Aquellos valores que estén afectados a garantías o a fianzas no podrán ser objeto de restitución, como tampoco los embargados o con orden judicial de retención. No obstante, cuando por el carácter extraordinario o urgente de las circunstancias no pudieran recabarse instrucciones del Cliente y fuese imprescindible la actuación de la Entidad para mantener el valor de la cartera del Cliente, la Entidad realizará las operaciones necesarias dando cuenta al Cliente de forma inmediata.

Decimotercera. – COMUNICACIONES

Las comunicaciones derivadas del presente contrato se realizarán en castellano.

IBROKER GLOBAL MARKETS podrá dirigirse al Cliente por cualquiera de los medios facilitados por éste en el presente contrato, reconociéndose expresamente la validez de las comunicaciones realizadas por correo electrónico a través de la dirección de correo electrónico facilitada por el Cliente, y que figura abajo:

EMAIL:

Por el contrario, en caso de que el Cliente desee recibir cualesquiera comunicaciones en soporte papel por correo postal, puede solicitarlo escribiendo a clientes@ibroker.es o clientes@clicktrade.es.

Tomando como base legal la ejecución del presente contrato, IBROKER GLOBAL MARKETS podrá proceder a la grabación y registro, en su integridad y por cualquier medio, de las conversaciones que puedan producirse en las gestiones sobre la formalización de las ordenes de un Cliente y todas aquellas que se produzcan en relación con el nivel de cumplimiento y prestación de los servicios objeto del presente contrato, aceptando el interesado que las mismas y la retención y registro de los mensajes no constituyen contravención del secreto de las telecomunicaciones, siendo su principal finalidad obtener la justificación suficiente de la aceptación por las partes de las relaciones comerciales, incluso como medio de prueba para cualquier procedimiento judicial o arbitral entre las partes. EL Cliente e IBROKER GLOBAL MARKETS aceptan que el contenido de todas las comunicaciones grabadas pueda utilizarse como medio de prueba en cualquier procedimiento judicial o extrajudicial.

Decimocuarta. – CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD

Los términos del presente Contrato, así como cualesquiera datos e información transmitida al amparo de lo previsto en el mismo no podrán ser utilizados para usos diferentes del objeto del presente Contrato, serán confidenciales y no podrán ser revelados a ningún tercero, incluso a la finalización del mismo, con la única excepción derivada del cumplimiento de las obligaciones de información legalmente establecidas que sean de aplicación.

IBROKER GLOBAL MARKETS manifiesta que dispone de las correspondientes medidas de seguridad de sus servidores y sistemas informáticos y de telecomunicaciones, destinadas a proteger la confidencialidad de los datos gestionados por el sistema, y garantiza el secreto de las comunicaciones y órdenes transmitidas por el Cliente. Por su parte, el Cliente se compromete a seguir las recomendaciones que IBROKER GLOBAL MARKETS le transmita en este sentido, así como a cumplir las normas de seguridad y confidencialidad que IBROKER GLOBAL MARKETS pudiera establecer.

Decimoquinta. – RESPONSABILIDAD CIVIL

IBROKER GLOBAL MARKETS no será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al Usuario o a un tercero como consecuencia de interferencias, omisiones, interrupciones o desconexiones en el funcionamiento y acceso a la Red Internet, o cualquier avería en la red o en los sistemas informáticos o telemáticos utilizados. Tampoco generarán responsabilidad alguna para IBROKER GLOBAL MARKETS: i) los retrasos en la ejecución de las consultas y/o operaciones que tengan su origen en caídas, sobrecargas o deficiencias de la Red; ii) los daños y perjuicios que el cliente pudiera sufrir como consecuencia de errores en la información procedente de proveedores distintos de IBROKER GLOBAL MARKETS aunque haya sido recibida a través del servicio regulado en las presentes Condiciones Generales; iii) los que pudieran causarse por intromisiones ilegítimas de terceros y por los llamados virus informáticos. iv) IBROKER GLOBAL MARKETS no garantiza la exactitud, disponibilidad y continuidad de la información suministrada en las plataformas de IBROKER GLOBAL MARKETS o en las de un tercero en las que el servicio de IBROKER GLOBAL MARKETS pueda integrarse. Los datos de los mercados en tiempo real los recibe IBROKER GLOBAL MARKETS directamente de los mercados o de proveedores internacionales a los que está conectado, y el cliente reconoce que esta información puede sufrir retrasos, errores u omisiones al igual que el servicio de graficación de esos datos o cualquier otra funcionalidad propia e inherente al software de gráficos.

Decimosexta. – ATENCIÓN TELEFÓNICA

IBROKER GLOBAL MARKETS dispone de un servicio de atención telefónica (tlf. 917945900) desde las 8:00 h. hasta las 22:00 h., de lunes a viernes, incluidos los festivos, siempre que haya mercados financieros abiertos. Cualquier excepción a este horario será comunicada por e-mail a los clientes. Fuera de este horario se podrán hacer consultas a la dirección de correo electrónico clientes@ibroker.es o clientes@clicktrade.es, que se atenderán en un plazo máximo de 48 horas en días laborables o 72 horas en fin de semana.

Decimoséptima. – QUEJAS Y RECLAMACIONES

IBROKER GLOBAL MARKETS dispone de un Reglamento para la Defensa del Cliente y pone a disposición de sus clientes un servicio de Atención al Cliente, que se encargará de atender las quejas y reclamaciones que los clientes puedan presentar relacionadas con sus intereses o derechos legalmente reconocidos.

Cualquier queja o reclamación deberá dirigirse por escrito a: IBROKER GLOBAL MARKETS SOCIEDAD DE VALORES, S.A.
Servicio de Atención al Cliente
Calle Caleruega, 102-104 planta baja A – 28033, Madrid
o por correo electrónico a: defensorcliente@ibroker.es

Las quejas o reclamaciones recibidas por IBROKER GLOBAL MARKETS serán contestadas en el plazo máximo de dos meses desde su presentación ante el servicio de Atención al Cliente.

Si el Cliente no estuviera de acuerdo con la respuesta recibida o el plazo arriba mencionado hubiera transcurrido sin que se haya resuelto su reclamación, podrá enviar su reclamación por escrito a:
COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Oficina de Atención al Inversor – Servicio de Reclamaciones
C/ Edison 4 – 28006 MADRID

Decimoctava. – GASTOS E IMPUESTOS

Todos los gastos e impuestos que sean consecuencia de este contrato y de su ejecución serán a cargo del Cliente.

Decimonovena. – JURISDICCIÓN

En los casos de controversia las Partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del lugar del otorgamiento del contrato o cualquier otro fuero que por ley pueda corresponderles.

Vigésima. – CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Condiciones Generales de la Contratación, tienen el carácter de tales condiciones todas las contenidas en el presente Contrato. El Cliente manifiesta que ha sido informado de las condiciones generales de este Contrato y se le ha entregado un ejemplar del mismo. Igualmente, manifiesta que se le ha entregado el folleto informativo vigente de tarifas y comisiones.

Las partes se someten a las normas de conducta y requisitos de información previstos en la legislación del Mercado de Valores.

Firma de IBROKER GLOBAL MARKETS S.V., S.A.

Firma del Cliente/s

CONTRATO DE GESTIÓN DE CARTERAS DE INVERSIÓN CON SISTEMAS AUTOMÁTICOS DE TRADING

El presente contrato establece los criterios generales de inversión y ejecución de órdenes que IBROKER GLOBAL MARKETS debe aplicar en el marco de la gestión de cartera con Sistemas Automáticos de Trading que el cliente haya previamente seleccionado.

Es muy importante que el Cliente lo lea atentamente antes de firmarlo, puesto que, junto a las estipulaciones contractuales que regulan los derechos y obligaciones de ambas partes en el ámbito de la prestación del servicio de gestión de carteras, se definen sus preferencias de inversión y otras condiciones necesarias para que pueda recibir un servicio adecuado a sus circunstancias y expectativas.

Para ello, en la primera sección del contrato se han incluido varios apartados en forma de cuadro o esquema, donde el Cliente debe indicar aquellas alternativas u opciones de inversión que entienda se ajustan a sus necesidades, teniendo en cuenta tanto la finalidad inversora que persigue como el riesgo que quiere asumir.

El contrato se compone de dos secciones acompañadas de varios anexos. La **primera sección** recoge los siguientes apartados informativos o condiciones preliminares:

- A) Identificación de las partes contratantes.
- B) Identificación de la entidad depositaria del efectivo.
- C) Identificación de la entidad depositaria de los valores e instrumentos financieros.
- D) Criterios generales de inversión donde el cliente debe señalar sus preferencias sobre:
 - El perfil general de riesgo de sus inversiones.
 - La operativa con instrumentos derivados.
 - El horizonte temporal de la inversión.
- E) Autorizaciones expresas del cliente.

La **segunda sección** está dedicada a recoger las cláusulas del contrato. En ellas se establecen los deberes y obligaciones recíprocas de las partes que intervienen en el contrato

SECCIÓN PRIMERA

A) Partes contratantes:

De una parte,

IBROKER GLOBAL MARKETS, Sociedad de Valores, S.A. (en adelante, "IBROKER GLOBAL MARKETS"), sociedad constituida de acuerdo con la legislación española, con domicilio social en Calle Caleruega, 102-104 planta baja A, 28033, Madrid, con C.I.F. A-87520771 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 34522, Folio 58, Sección 8, Hoja M-620909, Inscripción 1, representada por D. Enrique Martí Cayuela con D.N.I número 00831103-K en calidad de Apoderado de la citada Sociedad en virtud de escritura de otorgamiento de poderes otorgada ante el Notario de Madrid D. Alberto Bravo Olaciregui el día 29 de abril de 2016, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 34522, Folio 62, Sección 8, Hoja M-620909, Inscripción 2ª.

Y de otra,

EXPONEN

Puestas de acuerdo las partes y reconociéndose mutuamente capacidad al efecto, suscriben el presente contrato de acuerdo con las siguientes

CONDICIONES PRELIMINARES:

B) Entidad depositaria del efectivo: iBroker mantendrá actualizada en la web www.ibroker.es la relación de entidades.

C) Entidad depositaria de los valores e instrumentos financieros: ALTURA MARKETS, SOCIETE GENERALE.

D) Criterios generales de inversión:

Conocidas la experiencia inversora y capacidad financiera del cliente, la Entidad asume los criterios generales de inversión que se desprenden de las siguientes indicaciones:

Perfil general de riesgo (de menor a mayor)

Muy Conservador	
Conservador	
Moderado	
Arriesgado	
Muy Arriesgado	

En caso de ausencia de indicación, la Entidad considerará que el perfil es Conservador. Si aparecen señaladas varias casillas, la Entidad considerará la alternativa marcada de menor riesgo.

Operativa con Instrumentos Derivados

Las operaciones con instrumentos derivados se realizarán con la siguiente finalidad:

De Cobertura	
De Inversión	

En caso de ausencia de indicación, la Entidad considerará que el Cliente opta por la no utilización de instrumentos derivados. **Advertencia:** El cliente conoce que la operativa en estos instrumentos podría comportar un elevado riesgo y que un beneficio puede convertirse rápidamente en pérdida como consecuencia de variaciones en el precio.

Horizonte temporal de la inversión:

Menos de 6 meses	
Entre 6 meses y 2 años	
Entre 2 y 5 años	
Más de 5 años	

E) Autorizaciones expresas del cliente:

El cliente autoriza la realización de operaciones de las señaladas en la cláusula cuarta de este contrato por importe superior al 25 por 100 del importe total de la cartera	
El cliente autoriza, con sujeción a la normativa vigente, a la utilización de las "cuentas globales" señaladas en el anexo cuando así lo exija la operativa habitual de los mercados extranjeros, pero siempre que haya sido previamente informado de las circunstancias y los riesgos inherentes a la operativa de dichas cuentas	
La inversión en valores o instrumentos financieros emitidos por IBROKER GLOBAL MARKETS o entidades de su Grupo	
El cliente solicita el envío de la información y comunicaciones derivadas de este contrato a la dirección de correo electrónica indicada en la cláusula Decimotercera del Contrato de Apertura de Cuenta, Depósito y Administración de Valores	

F) Tipo de operaciones que podrán realizarse

OPERACIONES Y CATEGORÍAS DE VALORES O INSTRUMENTOS FINANCIEROS	Domicilio del Emisor		Mercados		Divisas	
	Unión Europea	Otros Estados	Valores e instrumentos negociados en mercados regulados	Valores e instrumentos no negociados en mercados regulados	Eur	Otras
RENTA FIJA						
Deuda Pública						
Renta Fija Privada						
Renta Fija indicida o con opciones						
Bonos con rendimiento indicido						
Bonos subordinados						
Bonos convertibles y canjeables						
Bonos con opción de amortización anticipada						
RENTA VARIABLE						
Acciones y participaciones excepto IIC						
IIC (INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA)						
Participaciones en FIAMM						
Participaciones en FIM de renta fija						
Participaciones en otros FIM						
Participaciones en otras IIC españolas						
Participaciones en OICVM que cumplan la directiva 85/611						
Otras participaciones en IIC extranjeras						
DERIVADOS						
Opciones y futuros financieros						
Otros instrumentos derivados financieros (CFDs y otros productos OTC)						
Operaciones con productos estructurados (**)						
OTRAS						
Cesión de valores en préstamo						
Spot Divisas						

Si la columna se deja totalmente en blanco la entidad considerará que el cliente acepta únicamente las operaciones de renta fija. Cuando para un tipo de operación firmada no se marque la opción del domicilio del emisor, de mercados y de la divisa, la entidad considerará que el cliente opta respectivamente por Unión Europea, valores e instrumentos negociados en mercados regulados y euros. El tipo de

operaciones y categorías de valores o instrumentos financieros señalados podrá ampliarse o especificarse mediante cláusulas particulares anexas al contrato y debidamente firmadas.

(**) Se advierte sobre la baja liquidez de estos productos

SECCIÓN SEGUNDA

El contrato se rige además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – Objeto del contrato.

1. El presente contrato regula la prestación del servicio de gestión de carteras con Sistemas Automáticos de Trading por parte de IBROKER GLOBAL MARKETS .

2. La cartera inicial del cliente, así como las sucesivas aportaciones, no puede ser distinta de efectivo. El capital requerido de la totalidad de los sistemas activos en la cuenta del cliente no podrá ser superior en ningún momento a la suma de los dos conceptos siguientes:

a) El patrimonio disponible aportado inicialmente o en sucesivas ocasiones por el cliente.

b) Los rendimientos positivos o negativos generados, netos de comisiones y costes de licencias.

En caso de que esto se produzca, IBROKER GLOBAL MARKETS podría, en el marco de sus atribuciones como gestor del contrato, desactivar automáticamente el/los sistemas necesarios, sin requerir previa aprobación del cliente, ni mediar comunicación alguna.

3. IBROKER GLOBAL MARKETS actuará de acuerdo con las condiciones preliminares y cláusulas de este contrato y sólo podrá desviarse de los criterios generales de inversión pactados cuando circunstancias excepcionales o incidencias en la contratación hagan necesaria dicha desviación.

En estos casos, IBROKER GLOBAL MARKETS, además de registrar las desviaciones, informará con detalle de las mismas al cliente de forma inmediata.

SEGUNDA. – Depósito de los valores, instrumentos financieros y efectivos.

IBROKER GLOBAL MARKETS promoverá el registro o depósito de los activos financieros objeto de este contrato, dando lugar a las correspondientes anotaciones en las cuentas de valores y efectivo afectas de forma exclusiva al presente contrato.

TERCERA. – Facultades de la entidad.

IBROKER GLOBAL MARKETS ejercerá su actividad de gestión, pudiendo, en nombre y por cuenta del cliente comprar o vender los instrumentos financieros para los que el cliente haya dado su autorización en este contrato y los que sean objeto de los Sistemas Automáticos de Trading que el cliente habilite de acuerdo a sus expectativas.

CUARTA. – Autorizaciones expresas.

1. Si la utilización de cuentas globales (“cuentas ómnibus”) viniera exigida por la operativa habitual de negociación por cuenta ajena de determinados valores e instrumentos financieros, IBROKER GLOBAL MARKETS podrá utilizarlas siempre que obtenga la autorización expresa del cliente, al que informará previamente de los riesgos que asume, así como de la entidad y su calidad crediticia.

2. Cuando las operaciones sobre valores o instrumentos financieros, por sí, o sumadas a las posiciones de esos mismos valores o instrumentos ya existentes en la cartera del cliente, representen más del 25 por 100 del importe total de la cartera gestionada al cliente y estén referidas a:

- i. La inversión en valores o instrumentos financieros emitidos por la entidad o entidades de su grupo o en instituciones de inversión colectiva gestionadas por éste.
- ii. La suscripción o adquisición de valores o instrumentos financieros en los que la entidad o alguna entidad de su grupo actúe como asegurador o colocador de la emisión u oferta pública de venta.
- iii. Los valores o instrumentos financieros resultantes de la negociación de la entidad o entidades del grupo con el cliente.

IBROKER GLOBAL MARKETS deberá recabar una autorización genérica previa del cliente para realizar dichas operaciones.

No obstante, el carácter genérico de la autorización anterior, cuando IBROKER GLOBAL MARKETS negocie por cuenta propia con el cliente, deberá quedar constancia explícita, por escrito, de que el cliente ha conocido tal circunstancia antes de concluir la correspondiente operación.

QUINTA. – Obligaciones de información.

1. Mensualmente IBROKER GLOBAL MARKETS pondrá a disposición del cliente en la web la siguiente información:

- a) Contenido y valoración de la cartera con datos de cada instrumento financiero, su valor de mercado y el saldo de efectivo al principio y final del periodo de información, así como el rendimiento de la cartera.
- b) Cuantía de los honorarios y gastos en que haya incurrido durante el periodo de información.
- c) Comparación del rendimiento de la cartera durante el periodo, con el rendimiento del indicador de referencia acordado entre iBroker y el Cliente (si existiera)
- d) cuantía de dividendos, intereses y otros pagos recibidos en el periodo.

El cliente elige recibir información sobre las operaciones ejecutadas operación por operación y acepta que esta información sea suministrada por iBroker telemáticamente, a través de su plataforma online, en tiempo real. iBroker pone a disposición del cliente, a través de su plataforma web y en soporte duradero, información en tiempo real de todas las operaciones históricas.

2. Una vez al año, IBROKER GLOBAL MARKETS remitirá al cliente la siguiente información:

- a) Información sobre todos los costes y gastos relacionados con los instrumentos financieros y servicios de inversión y auxiliares, así como su efecto sobre la rentabilidad
- b) Datos necesarios para la declaración de los impuestos, en lo que hace referencia a la cartera gestionada.

3. Siempre que el cliente lo solicite, IBROKER GLOBAL MARKETS le proporcionará toda la información adicional concerniente a las operaciones realizadas y a las consultas que formule referentes a su cartera de valores y a las entidades a través de las cuales se hubieran canalizado las operaciones.

SEXTA. – Actuación de IBROKER GLOBAL MARKETS.

1. Las partes convienen y se hacen responsables de la aplicación al presente contrato de las normas de conducta previstas en la legislación del mercado de valores que resulten de aplicación.

El cliente informará a IBROKER GLOBAL MARKETS cuando surjan situaciones de incompatibilidad o alguna circunstancia que impida la inversión del patrimonio gestionado en determinados valores o instrumentos financieros.

2. IBROKER GLOBAL MARKETS no efectuará en ningún caso operaciones prohibidas por la legislación española, ni aquellas que requieran autorizaciones oficiales o expresas del cliente mientras no se obtengan estas autorizaciones.

3. No obstante el carácter individual de la gestión de carteras, IBROKER GLOBAL MARKETS, con el objeto de racionalizar las órdenes de compraventa de activos, podrá agrupar operaciones de diferentes clientes dentro de los límites establecidos en la normativa vigente. Para evitar un posible conflicto de interés entre los clientes, derivado de esta u otras actuaciones, IBROKER GLOBAL MARKETS dispone de unos criterios objetivos de prorrateo o distribución de operaciones entre clientes, de tal forma que, cuando se ejecute la orden de compra o venta se indicará previamente para qué cuenta de clientes va destinada la operación. Cuando se realice una orden global destinada a varias o todas las cuentas de clientes gestionados, dicha orden se parametrizará en la plataforma de contratación quedando preasignados los activos comprados o vendidos de una forma equitativa.

IBROKER GLOBAL MARKETS se compromete a aplicar en todo caso dichos criterios objetivos, que sólo se modificarán previa comunicación y aceptación del cliente.

4. IBROKER GLOBAL MARKETS responderá de los perjuicios que pueda causar al cliente por el incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente contrato y por actuaciones dolosas o realizadas con negligencia, indemnizando al cliente en el caso de habersele causado un perjuicio económico.

SÉPTIMA. – Comisiones y régimen económico aplicable.

El cliente abonará a IBROKER GLOBAL MARKETS las tarifas correspondientes por los gastos de intermediación y otras comisiones de acuerdo con lo previsto en las condiciones económicas incluidas en el anexo particular del presente contrato, que, en ningún caso, superan las recogidas en el folleto informativo de tarifas. IBROKER GLOBAL MARKETS hará efectivas las cantidades debidas con cargo a la cuenta de valores del cliente.

IBROKER GLOBAL MARKETS informará al cliente de cualquier modificación que se produzca en las tarifas de comisiones y gastos repercutibles que afecten al presente contrato.

El cliente dispondrá de 1 mes desde la recepción de la citada información para solicitar la modificación o extinción del contrato sin que le sean aplicadas las nuevas tarifas hasta que transcurra dicho plazo. Sin embargo, en el caso de que la tarifa sea claramente beneficiosa para el cliente, se aplicará inmediatamente.

OCTAVA. – Duración y terminación.

La duración del presente contrato es indefinida, pudiendo cualquiera de las partes unilateralmente dar por finalizado el mismo en cualquier momento de su vigencia mediante la correspondiente comunicación. El cliente habrá de señalar e identificarse la entidad financiera y las cuentas correspondientes a su nombre a las que hacer el traspaso de los instrumentos financieros y el efectivo que integren el patrimonio gestionado cuyo contrato es objeto de resolución.

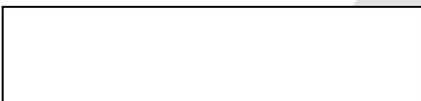
Cuando la vigencia del contrato se desee interrumpir a voluntad de IBROKER GLOBAL MARKETS será necesario un preaviso de 1 mes. Una vez resuelto el contrato, IBROKER GLOBAL MARKETS rendirá y dará razón de las cuentas de gestión en un plazo máximo de quince días.

En el caso de extinción anticipada del contrato, IBROKER GLOBAL MARKETS sólo tendrá derecho a percibir las comisiones por las operaciones realizadas pendientes de liquidar en el momento de la resolución del contrato y la parte proporcional devengada de las tarifas correspondientes al período iniciado en el momento de finalización del contrato.

La cancelación anticipada del contrato no afectará a la tramitación, liquidación y cancelación de las operaciones en curso que se hubiesen concertado con anterioridad a la comunicación, que seguirán rigiéndose por las condiciones a ellas aplicables, de acuerdo con las estipulaciones del presente contrato.

A partir de la comunicación efectiva de resolución anticipada del contrato, el cliente dispondrá de su patrimonio de forma directa e inmediata en las cuentas de valores y efectivo señaladas al efecto, e IBROKER GLOBAL MARKETS recabará instrucciones expresas del cliente para cualquier otra operación. No obstante, cuando por el carácter extraordinario o urgente de las circunstancias no pudieran recabarse instrucciones del cliente y fuese imprescindible la actuación de IBROKER GLOBAL MARKETS para mantener el valor de la cartera del cliente, IBROKER GLOBAL MARKETS

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Contrato y todos sus Anexos, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

Firma de IBROKER GLOBAL MARKETS S.V., S.A.**Firma del Cliente/s**

realizará las operaciones necesarias dando cuenta al cliente de forma inmediata.

NOVENA. – Modificación.

El cliente podrá retirar efectivo o activos de su cuenta, restringir o modificar los activos sobre los que se extienda la gestión de cartera o sustraerlos del régimen de gestión previsto en este contrato, poniéndolo en conocimiento de IBROKER GLOBAL MARKETS, en su caso, con la antelación suficiente como para que la correspondiente operación pueda realizarse. Igualmente, el cliente comunicará con la suficiente antelación a IBROKER GLOBAL MARKETS cualquier acto de disposición o gravamen sobre los valores, activos o efectivo de su cartera.

El cliente podrá limitar las facultades de gestión de la entidad, así como las diversas modalidades de inversión de la cartera, dar instrucciones a la entidad o modificar las ya existentes previa comunicación a la entidad.

Las modificaciones indicadas no afectarán a la tramitación, liquidación y cancelación de las operaciones en curso que se hubiesen concertado con anterioridad a la comunicación, que seguirán rigiéndose por las condiciones a ellas aplicables, de acuerdo con las estipulaciones del presente contrato.

DÉCIMA. – Comunicaciones.

Las comunicaciones entre las partes se realizarán por escrito (en papel o electrónicamente) y en castellano a los domicilios o direcciones indicados en el contrato por cualquier medio cuya seguridad y confidencialidad esté probada y permita reproducir la información en soporte papel.

Cuando el cliente opte por el envío de las comunicaciones a un tercero deberá notificar su autorización expresa a la entidad.

ANEXO I AL CONTRATO DE GESTION DE CARTERAS DE INVERSIÓN CON SISTEMAS AUTOMÁTICOS DE TRADING

PRIMERA. – Autorización expresa para determinadas operaciones.

El cliente autoriza expresamente a IBROKER GLOBAL MARKETS para la utilización de cuentas globales, también denominadas “Cuentas ómnibus”, cuando la utilización de dicho tipo de cuentas resulte indispensable para el desarrollo de actividades de adquisición o enajenación de determinados instrumentos financieros por cuenta del cliente en los que la práctica habitual exija la utilización de cuentas globales de valores para clientes de una misma entidad. En este caso, IBROKER GLOBAL MARKETS podrá hacer uso de tales Cuentas Globales con los requisitos establecidos en el Título II, Capítulo I, Sección 4 del Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión.

El cliente manifiesta que ha sido convenientemente informado por IBROKER GLOBAL MARKETS sobre los riesgos que asume como consecuencia de esta operativa, así como de la identidad y calidad crediticia de las entidades financieras que actuarán como depositarios de la Cuenta Global.

SEGUNDA. – Evaluación de idoneidad.

En la prestación del servicio de gestión discrecional de carteras, con la finalidad de conocer si los instrumentos financieros son idóneos para los clientes y se ajustan a su nivel de tolerancia al riesgo y a su capacidad para soportar pérdidas, IBROKER GLOBAL MARKETS obtendrá la información necesaria en relación con los siguientes aspectos:

- conocimientos y experiencia en el ámbito de inversión correspondiente al tipo de producto o de servicio concreto de que se trate,
- situación financiera y patrimonial, incluida la capacidad para soportar pérdidas, y objetivos de inversión, incluida la tolerancia al riesgo.

En caso de que el cliente sea una persona jurídica, el test se aplicará considerando los conocimientos y experiencia del apoderado/autorizado respecto del instrumento financiero de que se trate. No obstante, el autorizado declara que la información aportada sobre la situación financiera y objetivos de inversión se corresponden con los del titular (persona jurídica).

IBROKER GLOBAL MARKETS prestará el servicio de gestión de carteras en condiciones de idoneidad, dentro de los límites que se deriven del resultado de la evaluación de idoneidad realizada al cliente y de acuerdo con sus indicaciones.

El cliente declara la veracidad de los datos proporcionados sobre sus conocimientos y experiencia, situación financiera y objetivos de inversión, de los que resulta el nivel de riesgo que consta en el Contrato. El cliente se obliga a informar a IBROKER GLOBAL MARKETS de las modificaciones surgidas en los datos y circunstancias facilitados para su evaluación.

TERCERA. - Incentivos.

IBROKER GLOBAL MARKETS, no recibe ni entrega honorarios, comisiones o beneficios no monetarios en el curso de la prestación del servicio de gestión discrecional de carteras.

Firma de IBROKER GLOBAL MARKETS S.V., S.A.

Firma del Cliente/s

CUARTA. - Método de valoración.

Los criterios de valoración de los activos, a efectos del cálculo de valor de la cartera, serán los establecidos por la legislación para las carteras de los Fondos de Inversión de Carácter Financiero. IBROKER GLOBAL MARKETS valorará diariamente a precios de mercado los instrumentos financieros que componen la cartera del cliente.

QUINTA. - Delegación de activos.

La delegación de los servicios de gestión discrecional de carteras encomendada por el cliente, por parte de IBROKER GLOBAL MARKETS, si fuera el caso, no disminuirá su responsabilidad respecto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores y en sus disposiciones de desarrollo. En ningún supuesto podrá producirse una delegación que implique que IBROKER GLOBAL MARKETS se convierta en una entidad instrumental o vacía de contenido.

IBROKER GLOBAL MARKETS cuenta con la experiencia necesaria para supervisar eficazmente las funciones delegadas y para gestionar adecuadamente los riesgos asociados a la delegación.

SEXTA. - Limitaciones específicas a la facultad discrecional de gestionar carteras.

El cliente podrá imponer a IBROKER GLOBAL MARKETS determinadas limitaciones, restricciones o instrucciones especiales, aceptando que las mismas, según fuera su naturaleza y definición, podrían hacer inviable la prestación de determinados servicios de gestión de carteras, como el que presta la Entidad con Sistemas Automáticos de Trading (en adelante SAT). El cliente podrá comunicar las limitaciones, restricciones o instrucciones especiales por email dirigido a **clientes@ibroker.es** o **clientes@clicktrade.es**.

El cliente puede modificar estas limitaciones, restricciones o instrucciones especiales en cualquier momento, mediante notificación por escrito a IBROKER GLOBAL MARKETS y surtirán efecto inmediatamente después de la confirmación por IBROKER GLOBAL MARKETS de la recepción de la mencionada notificación, y tan pronto sea posible su implantación.

El capital requerido de la totalidad de los sistemas activos en la cuenta del cliente no podrá ser superior en ningún momento a la suma de los dos conceptos siguientes:

- El patrimonio disponible aportado inicialmente o en sucesivas ocasiones por el cliente.
- Los rendimientos positivos o negativos generados, netos de comisiones y costes de licencias.

En caso de que esto se produzca, IBROKER GLOBAL MARKETS podría, en el marco de sus atribuciones como gestor del contrato, desactivar automáticamente el/los sistemas necesarios, sin requerir previa aprobación del cliente, ni mediar comunicación alguna.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Contrato y todos sus Anexos, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento,

ANEXO II COMISIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DISCRECIONAL E INDIVIDUALIZADA DE CARTERAS DE INVERSIÓN CON SAT.

1. RESUMEN DE TARIFAS DE INTERMEDIACIÓN Y LIQUIDACIÓN:

MERCADO	PRODUCTO	MONEDA	COMISIÓN TOTAL POR CONTRATO
MEFF	Futuros IBEX 35	EUR	5,75
EUREX	Futuros EUROSTOXX-50	EUR	5,50
EUREX	Futuros DAX	EUR	6,00
EUREX	Futuros Mini-DAX	EUR	3,25
EUREX	Futuros BONOS ALEMANES	EUR	5,50
EURONEXT-LIFFE	Futuros CAC40	EUR	8,00
EURONEXT-LIFFE	Futuros AEX	EUR	12,00
CME	Futuros sobre índices "E-Mini"	USD	8,00
CME	Futuros sobre índices "Micro E-Mini"	USD	3,25
CME	Futuros sobre Bonos USA	USD	8,00
CME	Futuros sobre Divisas	USD	8,00
CME	Futuros sobre Metales y Materias Primas Agrícolas	USD	11,00
CME	Futuros Micro sobre Metales	USD	4,75
CME	Futuros Mini sobre Energía	USD	11,00
CME	Futuros Micro Energía	USD	3,75
CME	Futuros sobre Energía	USD	14,00
ICE	Futuros sobre índices	USD	8,00

- Estas comisiones incluyen los cánones de los correspondientes Mercados y Cámaras.
- La activación o desactivación telefónica de sistemas automáticos no tendrá coste suplementario.

2. COMISIÓN POR DERECHO AL USO DE LA LICENCIA DEL SISTEMA

NATURALEZA	COMISIÓN	BONIFICACIÓN
DERECHOS DE USO DE LICENCIAS PARA SISTEMAS AUTOMÁTICOS DE TRADING	Variables según sistema y desarrollador. Consultar precios en la plataforma web.	Determinados desarrolladores pueden ofrecer descuentos sobre sus licencias si se adquieren por periodos trimestrales o anuales, o si el cliente compra el derecho de uso de más de un sistema de su propiedad.

3. COMISIÓN POR LA GESTION DE COBRO DE LA LICENCIA EN SU CUENTA DE IBROKER

NATURALEZA	COMISIÓN	BONIFICACIÓN
COMISION POR LA INTERMEDIACION DE IBROKER COMO AGENTE DE COBRO	Esta comisión está incluida en el PVP de la licencia y equivale a un 20%-30% de su precio final.	NP

Firma de IBROKER GLOBAL MARKETS S.V., S.A.

Firma del Cliente/s

ANEXO III DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA GESTIÓN DE CARTERA CON SISTEMAS AUTOMÁTICOS DE TRADING

Este Anexo III de Condiciones Particulares para la Gestión Discrecional e Individualizada de Cartera con Sistemas Automáticos de Trading (en adelante SAT), ha de ser interpretado junto con el Contrato de Apertura de Cuenta, Depósito y Administración de Valores y el Contrato de Gestión de Cartera con Sistemas Automáticos de Trading. Por ello, con carácter general y para todo lo no regulado específicamente en el presente Anexo III de condiciones particulares, será de aplicación lo dispuesto en el Contrato de Apertura de Cuenta, Depósito y Administración de Valores y el Contrato de Gestión de Cartera con Sistemas Automáticos de Trading. Las partes, reconociéndose mutuamente capacidad al efecto, suscriben el presente Anexo III, de acuerdo con las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA. - Objeto del Anexo III

1.1. El presente Anexo III regula las condiciones particulares por las que el cliente encarga la gestión discrecional IBROKER GLOBAL MARKETS del patrimonio que el Titular de este contrato en el momento de la firma o en cualquier momento, ponga a disposición de IBROKER GLOBAL MARKETS, así como los rendimientos que se deriven de la gestión (en adelante, la "Cartera"), para que sean invertidos en derivados financieros mediante SAT, que se comercializan en la plataforma de intermediación online de derivados propiedad de IBROKER GLOBAL MARKETS.

1.2 Sin perjuicio del aumento de valor experimentado por la Cartera del cliente, el importe retenido en concepto de garantías, en ningún caso, podrá superar la suma del efectivo disponible en la cuenta del Cliente.

1.3 La gestión conferida a IBROKER GLOBAL MARKETS supone que éste podrá, en nombre y representación del Titular, de acuerdo a las cláusulas de los Contratos de Apertura de Cuenta, Depósito y Administración de Valores y el Contrato de Gestión de Cartera con Sistemas Automáticos de Trading y sus anexos correspondientes, su Perfil Inversor y a las autorizaciones expresas descritas en la Condición Preliminar E de la sección primera del presente Contrato, ordenar por sí mismo y con sus propias firmas y/o claves de acceso (tal y como se establece en la cláusula segunda, apartado a) del presente Anexo III), sin necesidad de previa consulta ni expreso consentimiento del cliente, toda clase de operaciones de venta y compra, que tengan su origen en un SAT activado por el cliente, y sobre las categorías de valores o instrumentos financieros que se describen en la Condición Particular Tercera de la sección primera del presente Contrato, con independencia de su carácter, tipo y vocación inversora, y que son objeto de autorización expresa por parte del cliente, pudiendo, asimismo, cobrar intereses y satisfacer impuestos y cuantos gastos originen las operaciones a que se refiere este contrato, ejercer todos los derechos y cumplir todas las obligaciones inherentes a las operaciones anteriores y, en general, efectuar cuantas operaciones sean necesarias para el desarrollo de la administración y gestión de la Cartera que tiene encomendada, firmando cuantos documentos fueren necesarios, incluida la apertura de cuenta de garantía para operaciones de derivados y cualesquiera otras, si el Titular hubiese autorizado este tipo de operaciones. Sólo podrá desviarse de los criterios generales de inversión pactados cuando el criterio profesional de IBROKER GLOBAL MARKETS aconseje dicha desviación o se produzcan incidencias en la contratación. En estos casos, IBROKER GLOBAL MARKETS, además de registrar las desviaciones, informará al Titular con detalle de forma inmediata.

SEGUNDA. - Condiciones de acceso al servicio

a) Acceso al servicio

El acceso al servicio por parte del cliente está condicionado a tener un contrato previo con IBROKER GLOBAL MARKETS de Apertura de Cuenta, Depósito y Administración de Valores, así como los anexos específicos que regulan el acceso a la operativa en Futuros y Opciones, CFD y FOREX, dentro de las plataformas electrónicas habilitadas a tal efecto. Este contrato permite al cliente disponer de un código de usuario y contraseña (en adelante claves de acceso). El cliente tendrá la capacidad de administrar en todo momento su contraseña desde el Sitio Web.

Adicionalmente, y para el acceso al servicio de gestión discrecional e individualizada de contratos financieros derivados a través de SAT, se

requerirá la firma del presente Contrato, junto con todos los Anexos que regulan las condiciones particulares en las que se presta el servicio.

El cliente podrá acceder con las claves de acceso, desde el Sitio Web, a la activación y desactivación de sistemas automáticos, visualizar el rendimiento de su cartera en tiempo real, recibir comunicaciones en tiempo real y soporte duradero sobre las operaciones ejecutadas en su cuenta como resultado de las decisiones de los SAT, mover dinero entre las cuentas de efectivo que tenga reconocidas en IBROKER GLOBAL MARKETS, así como acceder a la zona de "MI CUENTA", donde, entre otros, el cliente puede administrar datos personales y de contacto, acceder a extractos e informes de su cuenta, y realizar todo tipo de consultas y/o cualquier otra prestación que IBROKER GLOBAL MARKETS decida poner a su disposición en el futuro. Las operaciones realizadas por el cliente a través del sitio web, autenticadas por el correcto uso de las claves de acceso, se considerarán en todo caso válidas, correctas y eficaces, autorizadas y cursadas por el cliente, y reputándose plenamente válidas a efectos jurídicos.

El cliente podrá realizar, desde el Sitio Web, transferencias de efectivo de su cuenta en IBROKER GLOBAL MARKETS a la cuenta bancaria titularidad del cliente designada por él en este Contrato Marco. El cliente asume la completa responsabilidad en cuanto a la veracidad de los datos de la cuenta receptora de los fondos y garantiza que es titular de la misma.

El cliente también podrá, alternativamente y vía telefónica, cursar órdenes para activación y desactivación de un SAT, que también requerirán de la autenticación del cliente, y serán grabadas de acuerdo con lo previsto por las leyes y con el consentimiento aquí otorgado por el cliente, pudiendo emplearse dichas grabaciones como medio de prueba en cualquier procedimiento judicial o extrajudicial.

El canal telefónico para la introducción de las órdenes ha de ser una excepción en el marco de la operativa habitual del cliente que ha de ser necesariamente telemática, manifestando el cliente su conformidad con este punto.

b) Propiedad del servicio

El cliente reconoce expresamente que la propiedad intelectual del dominio, marca comercial, informaciones y datos contenidos en el presente servicio, o a las que el mismo pueda conectarse, son propiedad exclusiva de IBROKER GLOBAL MARKETS, que se reserva los derechos de reproducción, modificación, adaptación, mantenimiento, corrección, cesión, venta, alquiler, préstamo y cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial que pueda corresponderle sobre los contenidos de las aplicaciones telemáticas del servicio.

Las páginas de IBROKER GLOBAL MARKETS a las que el servicio permite conectarse no podrán ser copiadas, modificadas o alteradas, ni se podrán establecer asociaciones de esas páginas con otras páginas de Internet, o cualquier sistema o servicio telemático similar.

c) Seguridad del servicio

Cuando el cliente opere a través del Sitio Web, o de cualquiera de las plataformas alternativas ofrecidas por IBROKER GLOBAL MARKETS deberá identificarse mediante sus claves de acceso. En caso de acceso erróneo el sistema bloqueará por seguridad a los tres intentos fallidos, debiendo contactar con IBROKER GLOBAL MARKETS a través de su teléfono de soporte al cliente para proceder a su reactivación.

Igualmente, una vez conectado el cliente, le será de aplicación una configuración de seguridad por defecto, por la cual, si transcurridos un número de minutos, configurable por el cliente, sin haber realizado operación ni consulta en el sitio Web, el acceso al terminal se desconectará y deberá identificarse de nuevo con sus claves de acceso.

TERCERA. - Condiciones específicas del Servicio de Ejecución de Sistemas de Trading.

3.1. Características del Servicio

- Un Sistema Automático de Trading (SAT) se define como un conjunto de reglas que han sido programadas para procesar información de

datos en tiempo real difundida por los mercados, realizando cálculos matemáticos sobre los mismos, y generando señales de compra y venta sobre instrumentos financieros.

- El cliente de un Contrato de Gestión de Cartera con SAT, específico para operativa a través del Sitio Web, autoriza expresamente a IBROKER GLOBAL MARKETS a que intermedie órdenes de compraventa en mercados de derivados financieros que tengan su origen en las señales generadas por un SAT que previamente haya sido activado por el cliente.
- La información contenida en el Sitio Web sobre SAT disponibles para ser utilizados bajo la forma de un contrato de gestión de cartera se provee con el objetivo de informar al cliente de forma detallada sobre el comportamiento de los mismos, con estadísticas fiables de carácter económico, de riesgo y rentabilidad, incluyendo métricas históricas como, por ejemplo, el deslizamiento por contrato, "drawdown" máximo o el ROI.

Los rendimientos mostrados en las estadísticas de los sistemas de trading son netos de las comisiones de gestión, ejecución y liquidación, incluyendo deslizamientos. Cuando un sistema llega al final de la sesión con una posición abierta, se calcula el rendimiento de cada sesión tomando el último precio de negociación de la misma.

- La activación de un SAT requerirá en todos los casos de la retención de un determinado importe, susceptible de sufrir variaciones periódicas, en concepto de garantía, y que el cliente ha de tener disponible en todo momento como efectivo dentro de su cartera. Estas garantías, que denominamos Capital Requerido del sistema, se solicitan para cubrir el riesgo diario de las operaciones que el Sistema de Trading pudiera realizar, y será exigido y retenido antes de proceder a la activación de dicho sistema automático en su cuenta. El Capital Requerido para cada SAT es variable y depende del nivel de riesgo asumido por cada sistema y, sobre todo, de si el sistema está programado para dejar posiciones abiertas al cierre de la sesión, o no. El cliente podrá conocer, previamente a su contratación, las cantidades que se requieren en concepto de Capital Requerido para cada SAT, ya que esta información se facilita dentro de la ficha de cada sistema, a cuya consulta se accede desde el Sitio Web.

Al inicio de cada sesión, se verificará que el cliente cuenta con los Capitales Requeridos en concepto de garantías para operar todos los sistemas activados en su cuenta y, si no hubiera fondos suficientes, IBROKER GLOBAL MARKETS podría, en el marco de sus atribuciones como gestor del contrato, desactivar automáticamente el/los sistemas necesarios, sin requerir previa aprobación del cliente, ni mediar comunicación alguna, al objeto de restablecer la cuenta a un estado de saldo disponible positivo.

Si bien el Capital Mínimo Requerido es al menos el importe de garantía exigido por la cámara al final del día, y los controles de riesgo de IBROKER GLOBAL MARKETS tienen un nivel de efectividad elevado, podrían darse situaciones en que dicho capital mínimo no sea suficiente para soportar las pérdidas generadas por el SAT. En ese caso, el Cliente deberá hacer frente a las pérdidas en su totalidad, aunque éstas sean superiores al patrimonio depositado, reponiendo el saldo necesario de la cuenta a la mayor brevedad posible.

3.2. Limitación de responsabilidad de IBROKER GLOBAL MARKETS.

El cliente conoce que las señales de compra y venta de los SAT están generadas por los datos en tiempo real difundidos por los mercados y que llegan al proveedor del servicio SAT a través de diversos proveedores de información financiera en tiempo real. También conoce que dichas señales generan órdenes que son enviadas a los mercados, sin intervención humana, desde los servidores de IBROKER GLOBAL MARKETS. Movimientos rápidos e inesperados en los precios y/o fallos en la difusión de los mismos pueden generar señales de compra y venta que provoquen beneficios o pérdidas más elevados a los que han podido no suceder en el período histórico analizado por el cliente.

Situaciones como la falta de conectividad del proveedor del servicio de SAT con los proveedores de datos en tiempo real o la falta de conectividad de IBROKER GLOBAL MARKETS con los mercados pueden producir que los SAT no puedan operar y el cliente exime expresamente a IBROKER GLOBAL MARKETS y al proveedor de servicio del SAT de reclamar cualquier operación que por motivos técnicos no haya sido posible llevar a cabo.

El cliente declara expresamente que todas las operaciones realizadas a través del SAT son consideradas operaciones basadas en sus instrucciones específicas y exime expresamente a IBROKER GLOBAL MARKETS de cualquier tipo de responsabilidad (incluyendo la responsabilidad por los resultados económicos de las operaciones) por daños o perjuicios que pueda sufrir el cliente por el acceso, uso y funcionamiento del SAT, así como de los sistemas electrónicos o telemáticos que dan soporte al mismo.

En particular, IBROKER GLOBAL MARKETS no se hace responsable de los daños que pueda ocasionar posibles fallos con su origen en:

- Retrasos en la ejecución de las consultas y/o operaciones que tengan su origen en caídas, sobrecargas o deficiencias de la Red;
- Errores en la información recibida de proveedores ajenos a IBROKER GLOBAL MARKETS (p.ej. fuentes de datos en tiempo real).
- Los que pudieran causarse por intromisiones ilegítimas de terceros y por los llamados virus informáticos.
- Medios técnicos externos a los servidores de IBROKER GLOBAL MARKETS, tales como cualquier elemento de hardware necesario para que funcione o para realizar la conexión, declinando expresamente cualquier responsabilidad en caso de mal funcionamiento del SAT, la red telefónica, así como de los servicios de alojamiento y soporte técnico del SAT. IBROKER GLOBAL MARKETS no será responsable en ningún caso de la pérdida, daño, perjuicio o gasto alguno producido directa o indirectamente por los retrasos y/o fallos en la tramitación, gestión, ejecución y en su caso, liquidación de las órdenes del SAT.

IBROKER GLOBAL MARKETS quedará exonerado de cualquier responsabilidad derivada o que se pudiera derivar de la falta de comunicación, por parte del cliente, de cualesquiera datos o circunstancias que fuesen relevantes para el correcto funcionamiento del SAT.

3.3. Advertencias de Riesgos en la utilización de SAT

La utilización de SAT ofrece a sus usuarios una dimensión alternativa de rentabilidad-riesgo con respecto a otros productos financieros. Pero, aunque muchos de los sistemas muestren resultados históricos positivos, esta operativa no está exenta de riesgos muy importantes que deben ser tenidos en cuenta, y que no son adecuados para todo tipo de clientes.

Algunos puntos a considerar antes de contratar este servicio son los siguientes:

3.3.1. Sobre la utilización de datos hipotéticos:

Las rentabilidades mostradas en la plataforma online de acceso al servicio son obtenidas de 3 tipos de datos diferenciados:

1. Operaciones Simuladas obtenidas de un BackTest ("Backtesting"): Son operaciones generadas de la aplicación de las reglas de un Sistema de Trading sobre datos pasados. La generación de estas operaciones las realiza IBROKER GLOBAL MARKETS, basado en el código del sistema suministrado por el desarrollador, y justo antes de incorporar un nuevo sistema a su plataforma. Existe un riesgo, que IBROKER GLOBAL MARKETS no puede controlar, que consiste en que el sistema haya sido creado por el desarrollador de tal forma que genere unas rentabilidades engañosas.
2. Operaciones calculadas en Tiempo Real ("Verificado iBroker"): Son las operaciones que han sido calculadas por IBROKER GLOBAL MARKETS en tiempo real a partir de que un Sistema de Trading está disponible en la plataforma. En este caso, las operaciones obtenidas, aunque son simuladas, están calculadas por IBROKER GLOBAL MARKETS, ya que se impide al desarrollador intervenir en la generación de las mismas.
3. Operaciones de Clientes ("Live Trading"): Son idénticas a las anteriores, pero en las que, además, las operaciones han sido ejecutadas en el mercado real por otros clientes.

3.3.2. Sobre deslizamientos entre operativa simulada y operativa real.

La operativa real de un SAT difiere, en la mayoría de los casos, de la ejecución simulada hipotética que se puede obtener de la aplicación de las reglas del sistema sobre datos históricos y también sobre datos en tiempo real. A esta diferencia se le llama "deslizamiento".

El deslizamiento de un sistema depende de diversos factores, como pueden ser la liquidez del producto sobre el que se opera, el tipo de órdenes utilizadas, las horas a las que se generan las señales, o el número de clientes que están operando las señales de un mismo Sistema de Trading.

Con el objeto de ofrecer una información lo más realista posible sobre la rentabilidad pasada de un sistema, IBROKER GLOBAL MARKETS aplica el siguiente criterio:

1. En las operaciones que han sido ejecutadas en cuentas de clientes, se aplica el precio de ejecución promedio obtenido de todas las cuentas.
2. En las operaciones simuladas, es decir, que no han sido ejecutadas en cuentas de clientes, se aplica el promedio de deslizamientos obtenido en las últimas 50 sesiones de todos los demás sistemas que han sido operados sobre el mismo instrumento financiero.
3. En los casos en los que no exista información suficiente para calcular el punto 2 anterior, se utilizará un deslizamiento estimado que IBROKER GLOBAL MARKETS estime adecuado.

3.3.3. Rentabilidades pasadas no garantizan rentabilidades futuras.

En las fichas informativas de cada uno de los SAT se reflejan los riesgos de un sistema, aunque su rentabilidad a largo plazo pudiera ser positiva. La inversión en Sistemas Automatizados implica grandes riesgos, y las rentabilidades históricas mostradas no suponen necesariamente rentabilidades futuras.

El cliente conoce y acepta que puede obtener pérdidas superiores a las informadas por IBROKER GLOBAL MARKETS para cada uno de los SAT. Las circunstancias de los mercados pueden variar con respecto al período en el que se diseñó el SAT, de tal manera que, un SAT que en el pasado haya obtenido rentabilidades positivas, puede tener rentabilidades negativas en el futuro.

3.4. Derechos de Propiedad industrial e intelectual del SAT

El cliente reconoce que los derechos de propiedad industrial e intelectual relativos al SAT son titularidad del proveedor del SAT, los cuales se obliga a respetar en todo momento. IBROKER GLOBAL MARKETS tendrá derecho a resolver inmediatamente el Contrato en caso de que el cliente vulnere, impugne o cuestione, de cualquier forma, la validez de los citados derechos del proveedor del SAT.

CUARTA. - Obligaciones del cliente.

1.- El cliente se compromete a disponer en su cuenta de los saldos que se ajusten a los Capitales Requeridos por IBROKER GLOBAL MARKETS para cada SAT en todo momento. Para el cálculo del saldo necesario, IBROKER GLOBAL MARKETS dispone de información en tiempo real de los mercados, por lo que en todo momento se tendrá en cuenta el resultado latente de las posiciones abiertas en la cartera del cliente.

Al inicio de cada sesión, se verificará que el cliente cuenta con los Capitales Requeridos en concepto de garantías para operar todos los SAT activados en su cuenta, y si no hubiera fondos suficientes, IBROKER GLOBAL MARKETS procederá, a lo largo de la sesión, a desactivar el/los sistemas necesarios hasta que el saldo de la cuenta no presente un saldo disponible negativo. La desactivación de un SAT durante la sesión podría no tener lugar en alguno de los siguientes casos (i) si por las condiciones del mercado no resulta posible proceder al cierre de posiciones; (ii) por cualquier otra circunstancia, ajena a IBROKER GLOBAL MARKETS, que pueda tener como consecuencia el que no se pueda proceder al cierre de posiciones.

Adicionalmente IBROKER GLOBAL MARKETS podrá desactivar un SAT, así como cerrar los contratos o posiciones abiertas del cliente, en cualquiera de los siguientes casos: (i) si considera que el cliente puede estar en posesión de información privilegiada según el significado de dicho término en el Código Penal español y en la Ley; (ii) si considera que el cliente puede estar incumpliendo la legislación y normativa en materia de abuso del mercado; (iii) si IBROKER GLOBAL MARKETS considera que el cliente está utilizando el presente contrato como instrumento para el blanqueo de capitales o financiación del terrorismo; (iv) si el cliente no remite la información fiscal requerida por IBROKER GLOBAL MARKETS en cada momento, en cumplimiento de la normativa aplicable vigente; (v) si es requerida para ello por una autoridad reguladora.

2.- El cliente abonará a IBROKER GLOBAL MARKETS las tarifas correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el ANEXO II del presente Contrato.

3.- El cliente, en cumplimiento del artículo 12.b) de la Ley 10/2010 de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, se compromete a que el primer ingreso en su cuenta proceda de una cuenta a nombre del mismo cliente abierta en una entidad domiciliada en España o en la UE.

QUINTA. - Obligaciones de IBROKER GLOBAL MARKETS.

1. IBROKER GLOBAL MARKETS informará al cliente, dentro de la plataforma web y en tiempo real, de todos los datos relevantes en relación con los instrumentos financieros derivados contratados, custodiados y administrados, sometiéndose las partes, en todo caso, a los requisitos de información previstos en la legislación del mercado de valores. Con periodicidad mensual IBROKER GLOBAL MARKETS pondrá a disposición del cliente un informe con los datos de su cartera al inicio y final del periodo de referencia. Las obligaciones de información indicadas serán adaptadas por IBROKER GLOBAL MARKETS a las normas especiales que resulten eventualmente de aplicación en el supuesto de que dichas normas alteren bien el contenido de dicha información o bien su destinatario. IBROKER GLOBAL MARKETS facilitará al cliente los datos necesarios para la declaración de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas o de Sociedades y (en su caso) sobre el Patrimonio, en lo que hace referencia a la cuenta administrada.

2. IBROKER GLOBAL MARKETS desarrollará su actividad de custodia y administración procurando, en todo momento, el interés del cliente, ejercitando, en nombre y por cuenta del mismo los derechos y obligaciones económicas que se produzcan de la negociación de los activos financieros contratados en la cuenta. Los derechos y obligaciones económicas que se generen serán abonados/cargados por IBROKER GLOBAL MARKETS en la cuenta del cliente.

3. IBROKER GLOBAL MARKETS desarrollará las actuaciones a que se refiere el anterior apartado de esta cláusula siguiendo las órdenes dadas por el cliente que se integrarán, en su caso, en el archivo de justificantes de órdenes y en el archivo de operaciones, dando lugar a las correspondientes anotaciones en la cuenta del cliente.

Con carácter previo a la ejecución de cualquier orden dada por el cliente, IBROKER GLOBAL MARKETS se reserva el derecho a comprobar la identidad del ordenante, pudiendo IBROKER GLOBAL MARKETS abstenerse de ejecutar aquellas órdenes que excedan del saldo disponible existente o para las que existan dudas sobre la identidad del ordenante.

SEXTA. - Comisiones.

Por la prestación del servicio de gestión, el cliente deberá pagar mensualmente al desarrollador el Coste de Licencia por el derecho al uso del algoritmo que toma decisiones de compraventa de cada SAT. Este coste equivale a un importe fijo mensual por SAT, pudiendo diferir el coste de licencias entre un SAT y otro. El coste de la Licencia estará publicado en la ficha informativa de cada SAT, que puede consultarse en el sitio web de IBROKER GLOBAL MARKETS.

El cliente tiene la opción de contratar el Sistema y abonar el importe de la licencia directamente con el desarrollador, o bien contratar el servicio electrónicamente desde la plataforma de iBroker. En este caso IBROKER GLOBAL MARKETS realizara la intermediación en la contratación y pago de la licencia entre el Cliente y el desarrollador, cobrando un porcentaje del precio final establecido para la licencia de cada SAT, y abonando al desarrollador la parte que le corresponda.

El coste de la licencia no incluye las comisiones de ejecución y liquidación en derivados financieros, que se devengan en el mismo momento de ejecutarse una operación, y son cargadas en la cuenta de efectivo. Estas comisiones de ejecución y liquidación se detallan en el ANEXO II del presente contrato.

Las comisiones de ejecución y liquidación de derivados financieros y el coste de licencias en ningún caso superan las recogidas en el folleto informativo de tarifas máximas de IBROKER GLOBAL MARKETS, publicado en la web www.ibroker.es

La entidad informará al TITULAR de cualquier modificación que se produzca en las tarifas de comisiones y gastos repercutibles que afecten al presente Contrato. Los cambios en los costes de licencia, por modificación de la tarifa mensual decidida por un desarrollador, podrán

ser comunicados a través de la información facilitada en las fichas informativas de cada SAT.

El cliente dispondrá de 30 días desde la recepción de la citada información para solicitar la modificación o extinción del contrato, sin que le sean aplicadas las nuevas tarifas hasta que transcurra dicho plazo. Sin embargo, en el caso de que la tarifa sea claramente beneficiosa para el cliente se aplicará inmediatamente.

SÉPTIMA. - Información periódica.

7.1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Condición General Quinta del presente Contrato, relativo a las obligaciones de información de IBROKER GLOBAL MARKETS, se facilitará al cliente, unas claves de acceso en tiempo real al sitio web, que servirá de canal de comunicación con el Cliente y donde el cliente podrá consultar una información completa y veraz sobre cada una de las operaciones ejecutadas, valoración de la posición y rendimiento de la cartera a tiempo real.

El cliente autoriza expresamente a IBROKER GLOBAL MARKETS para que la información periódica relacionada con el presente contrato se realice a través del sitio web, reconociendo este formato como medio duradero.

7.2. IBROKER GLOBAL MARKETS informará al cliente cuando el valor global de la cartera, tal y como se valore al comienzo de cada período de información, se deprecie en un 10 % y, posteriormente, en múltiplos del 10 %, a más tardar al final del día hábil en que se supere el umbral o, en caso de que se supere el umbral en un día no hábil, al cierre del siguiente día hábil.

OCTAVA. - Incumplimiento.

El incumplimiento por parte del cliente de las condiciones pactadas en el presente contrato dará lugar a que IBROKER GLOBAL MARKETS pueda proceder al cierre de todas sus posiciones.

El cliente no está autorizado para mantener posiciones en descubierto. De producirse algún saldo negativo a favor de IBROKER GLOBAL MARKETS, el cliente está obligado a su reintegro inmediatamente sin necesidad de requerimiento alguno.

IBROKER GLOBAL MARKETS queda facultada para el cierre de posiciones abiertas que mantuviera el cliente en cuantía suficiente para reponer el descubierto, así como compensar saldos de efectivo, o activos de todas las cuentas que los titulares puedan tener en IBROKER GLOBAL MARKETS. A estos efectos, cuando fueran varios los titulares, únicamente se podrá compensar saldos de efectivo o activos de cuentas en las que los titulares sean coincidentes, considerándose como una sola, las posiciones de éstos.

En el supuesto de que los activos enajenados de la cuenta o cuentas del cliente no fueran suficientes para compensar el saldo deudor a favor de IBROKER GLOBAL MARKETS, los titulares responderán de su deuda con todo su patrimonio solidariamente.

Firma de IBROKER GLOBAL MARKETS S.V., S.A.



Firma del Cliente/s

Por último, en el caso de que IBROKER GLOBAL MARKETS no pudiera enajenar valores en cantidad suficiente para reponer el descubierto, el cliente deberá abonar el saldo deudor en el plazo improrrogable de 3 días, transcurrido dicho plazo sin que se proceda al abono, la deuda resultante se considerará como cierta, vencida y exigible. IBROKER GLOBAL MARKETS quedará facultada para iniciar una acción ejecutiva en contra del cliente, para lo cual, ambas partes acuerdan que la cantidad exigible para la ejecución sea la especificada en la certificación que IBROKER GLOBAL MARKETS expedirá a tales efectos y que coincidirá con el saldo deudor de efectivo antes mencionado.

En caso de que el cliente no ingresase en el plazo señalado el saldo neto negativo comunicado, el saldo neto devengará a partir del día siguiente un interés al tipo oficial del dinero en las cuantías que se detallan en el Folleto de Tarifas máximas vigentes en cada momento.

NOVENA. - Responsabilidad.

IBROKER GLOBAL MARKETS no asume responsabilidad alguna por los resultados económicos de las operaciones realizadas por los SAT cuya puesta en funcionamiento y/o desactivación haya sido solicitada por el cliente.

En caso de que el presente Contrato Marco haya sido suscrito por varios titulares, se pacta expresamente que todos ellos actúan de forma solidaria y con disponibilidad indistinta, y que, en todo caso, todos ellos responderán solidariamente por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Contrato Marco.

IBROKER GLOBAL MARKETS podrá suspender los servicios relacionados con el sitio web, total o parcialmente, sin que por ello se genere ningún tipo de indemnización a favor del cliente, cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias: (i) cuando sea necesario para el mantenimiento de su sitio web; (ii) cuando tenga conocimiento de la realización por parte del cliente de alguna actividad ilícita; (iii) cuando el cliente incumpliera alguna de sus obligaciones; (iv) cuando sea necesario para preservar la integridad o la seguridad de los servicios que se prestan, de los equipos, los sistemas o de las redes de IBROKER GLOBAL MARKETS o de terceros; (v) cuando exista causa de fuerza mayor, o cuando así lo requiera una decisión administrativa o judicial.

IBROKER GLOBAL MARKETS no será responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionarse al cliente o a un tercero, como consecuencia de interferencias, omisiones, interrupciones o desconexiones en el funcionamiento y acceso a la Red Internet, o a cualquier avería en la red o en los sistemas informáticos o telemáticos utilizados. Tampoco generarán responsabilidad alguna para IBROKER GLOBAL MARKETS: (i) los retrasos en la ejecución de las consultas u operaciones que tengan su origen en caídas, sobrecargas o deficiencias de la Red; (ii) los daños y perjuicios que el cliente pudiera sufrir como consecuencia de errores en la información procedente de proveedores distintos de IBROKER GLOBAL MARKETS aunque haya sido recibida a través del servicio regulado en las presentes cláusulas; (iii) los que pudieran causarse por intromisiones ilegítimas de terceros y por los llamados virus informáticos.

ANEXO IV RESPUESTAS TEST IDONEIDAD TITULAR DEL CONTRATO

MODELO

Firma de IBROKER GLOBAL MARKETS S.V., S.A.

Firma del Cliente/s